

**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO**  
**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**



**ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 108°- B Y LOS PROCESOS  
PENALES VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO –  
FEMINICIDIO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL  
PENAL DE JULIACA, 2024**

**TESIS PRESENTADA POR:  
ELTON ASQUI RAMOS**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRO EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**JULIACA - PERÚ**

**2025**

**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 108°- B Y LOS PROCESOS  
PENALES VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO -  
FEMINICIDIO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL  
PENAL DE JULIACA, 2024**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**ELTON ASQUI RAMOS**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRO PROCESAL PENAL N DERECHO  
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**APROBADA POR:**

**PRESIDENTE DEL JURADO :**   
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**MIEMBRO DEL JURADO :**   
Dr. FÉLIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

**MIEMBRO DEL JURADO :**   
Dr. ARNALDO YANA TORRES

**ASESOR DE TESIS :**   
Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :** DERECHO PÚBLICO – P37



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0022-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 08 de enero del 2025

### VISTOS:

El expediente N° 2024-012056, presentado por el (la) Bachiller **ASQUI RAMOS ELTON**, con número de DNI. **70238470**, asignado (a) con código de matrícula **1720200099**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Filial Puno.

### CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **ASQUI RAMOS ELTON**, con número de DNI. **70238470**, asignado (a) con código de matrícula **1720200099**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 108°- B Y LOS PROCESOS PENALES VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO – FEMINICIDIO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE JULIACA, 2024** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis a probado por los jurados el 06 de setiembre del 2024. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: **ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 108°- B Y LOS PROCESOS PENALES VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO – FEMINICIDIO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE JULIACA, 2024** Elaborado por el (la) Bachiller **ASQUI RAMOS ELTON**. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	:	Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Miembro del Jurado	:	Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Miembro del Jurado	:	Dr. ARNALDO YANA TORRES
Asesor de Tesis	:	Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	:	<b>Viernes 10 de enero del 2025</b>
Hora	:	<b>09:00 a.m.</b>
Lugar	:	<b>Aula N° 309 EPG - UANCV – JULIACA</b>

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron después a la aprobación de la ley Universitaria N° **30220**.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO  
Dr. Leopoldo Wenceslao Condoni Cari  
DIRECTOR (e)

Cc./Archiv EPG (01)  
Interesado (01)  
Cargo (01)  
Jurados (03)  
Asesor (01)  
Expediente (01)  
LWCC:msv



# UNIVERSIDAD ANDINA

## "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

### ESCUELA DE POSGRADO



#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1844-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 04 de Noviembre del 2024

#### VISTOS:

El expediente N°. 013742, Presentado por el (a) **Bach. ELTON ASQUI RAMOS**, con número de DNI 70238470 y con Código de matrícula N.º 1720200099, quien solicita cambio del primer miembro del jurado del Proyecto de Tesis titulado: **ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 108°- B Y LOS PROCESOS PENALES VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO – FEMINICIDIO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE JULIACA, 2024** Líneas de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37**, Para optar el Grado Académico de **MAESTRO** en **DERECHO** mención **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la Sede Puno.

#### CONSIDERANDO:

Que, el (a) **Bach. ELTON ASQUI RAMOS**, quien solicita el cambio del primer miembro del jurado, aprobado con Resolución Directoral N° 329-2024-USA-EPG/UANCV, de fecha **23 de abril del 2024**, en el que se le asignó como primer miembro al **Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**, el mismo que se cambia por indisponibilidad de tiempo.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 23 de abril del 2024, registrado en el Folio N° 0003696 Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- ACEPTAR EL CAMBIO DEL PRIMER MIEMBRO DEL JURADO**, para su revisión de la Tesis titulada: **ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 108°- B Y LOS PROCESOS PENALES VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO – FEMINICIDIO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE JULIACA, 2024** presentado por el (a) **Bach. ELTON ASQUI RAMOS**, conformado por los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Primer Miembro	: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Segundo Miembro	: Dr. ARNALDO YANA TORRES
Asesor	: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

**SEGUNDO- AUTORIZAR** el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAESTRO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

**TERCERO.- ELEVAR** al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO  
DIRECCIÓN  
JULIACA  
Dr. Leopoldo H. Céspedes Corchero Curi  
DIRECTOR (S)

Cc:/CARGO (01)  
ARCHIVO EPG – 2024 (01)  
INTERESADO (01)  
LWCCteVVRCH



# UNIVERSIDAD ANDINA

## “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

### ESCUELA DE POSGRADO



#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 329- 2024- USA-EPG/UANCV

Juliaca, 23 de Abril del 2024.

#### VISTOS:

El expediente N° 004764, de fecha 3294, presentado por el (la) Bachiller **ELTON ASQUI RAMOS** con DNI N°70238470, código de matrícula 1720200099, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 108°- B Y LOS PROCESOS PENALES VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO – FEMINICIDIO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE JULIACA, 2024** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P37**, para optar el grado de **MAESTRO** en: **DERECHO**, mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Postgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez - Puno.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que, en el **Art.60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que, el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que, mediante oficio circular N° 0011-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 25 de Enero del 2024, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

<b>Presidente</b>	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
<b>Primer Miembro</b>	: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
<b>Segundo Miembro</b>	: Mgtr. ARNALDO YANA TORRES
<b>Asesor</b>	: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

Que, con registro N° 0003696, de fecha 23 de Abril del 2024, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 108°- B Y LOS PROCESOS PENALES VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO – FEMINICIDIO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE JULIACA, 2024** cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso “j” del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR**, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 108°- B Y LOS PROCESOS PENALES VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO – FEMINICIDIO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE JULIACA, 2024** para obtener el grado académico de **MAESTRO** en: **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, de la UANCV.

**SEGUNDO: ELEVAR** al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
ESCUELA DE POSGRADO  
DIRECCIÓN  
JULIACA - PUNO  
Dr. Leopoldo Yencastad Coroná Cari  
DIRECTOR (e)

## Metadatos Complementarios

Título de la tesis	
ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 108º- B Y LOS PROCESOS PENALES VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO – FEMINICIDIO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE JULIACA, 2024	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y apellidos	Asqui Ramos, Elton
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70238470
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0008-7355-1950">https://orcid.org/0009-0008-7355-1950</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	Ortiz Cansaya, Segundo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	29309750
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-0224-8651">https://orcid.org/0000-0003-0224-8651</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	Cavero Aybar, Hugo Neptali
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-2161-4514">https://orcid.org/0000-0003-2161-4514</a>
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	Ochatoma Paravicino, Felix Cristobal
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-0655-8198">https://orcid.org/0000-0003-0655-8198</a>
<b>Miembro del jurado 2</b>	

Nombres y apellidos	Yana Torres, Arnaldo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41414676
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-6740-5024">https://orcid.org/0000-0002-6740-5024</a>
<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú  Departamento: Puno  Provincia: San Román  Distrito: Juliaca  Coordenadas:  Latitud: -15.495433  Longitud: -70.127801  <a href="https://maps.app.goo.gl/V7pmXEVWQwBSKYfH9">https://maps.app.goo.gl/V7pmXEVWQwBSKYfH9</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Octubre 2024 - enero 2025
URL de disciplinas OCDE	<p><b>Derecho</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a>  <b>Derecho penal</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a></p>


  
UNIVERSIDAD SAN AGUSTÍN AREQUIPA  
ESCUELA DE POSGRADO  
  

  
Dr. Segundo Ortiz Cansino  
DIRECTOR  
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ELTON ASQUI RAMOS, identificado con DNI Nro. 70238470 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 108°- B Y LOS PROCESOS PENALES VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO – FEMINICIDIO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE JULIACA, 2024

Asesorado por: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.


Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 30 de ENERO del 2025

  
Firma del Asesor  
(obligatoria)

  
FIRMA (obligatoria)



Huella

### **DEDICATORIA**

A Dios quien guía mi camino para lograr mis metas y propuestas y quien me ha dado la vida y fortaleza.

## **AGRADECIMIENTO**

A los docentes de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de la Escuela de Posgrado, y a todas las personas que siempre me apoyaron incondicionalmente.

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL .....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xi
RESUMEN .....	xii
ABSTRACT .....	xiii
INTRODUCCIÓN .....	xiv

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA .....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Pregunta general .....	3
1.2.2. Preguntas específicas.....	3
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	4
1.3.1. Justificación teórica.....	4
1.3.2. Justificación práctica.....	4
1.3.3. Justificación metodológica .....	5
1.4. OBJETIVOS .....	6
1.4.1. Objetivo general.....	6
1.4.2. Objetivos específicos .....	6
1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.6. LIMITACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
1.7. HIPÓTESIS .....	10

1.7.1.	Hipótesis general .....	10
1.7.2.	Hipótesis específicas .....	10
1.8.	VARIABLES E INDICADORES .....	11
1.8.1.	Conceptualización de variables .....	11

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

2.1.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	15
2.1.1.	A nivel Internacional .....	15
2.1.2.	A nivel Nacional .....	16
2.1.3.	A nivel Regional o Local.....	17
2.2.	BASES TEÓRICAS .....	17
2.2.1.	Feminicidio.....	17
2.2.2.	El delito de feminicidio: antecedentes históricos.....	19
2.2.3.	Feminicidio.....	21
2.2.4.	Fundamentación ontológica de feminicidio .....	22
2.2.5.	El derecho internacional y la lucha la contra la violencia de género – feminicidio.....	24
2.2.6.	Problemas de aplicación e interpretación del delito de feminicidio ..	25
2.2.7.	El delito de feminicidio como política criminal de estado .....	28
2.2.8.	Dimensiones sobre el análisis jurídico del art. 108 - B.....	30
2.2.9.	Dimensiones sobre los procesos penales vinculados a violencia de género - feminicidio.....	32
2.3.	MARCO CONCEPTUAL .....	34
2.3.1.	Delito.....	34
2.3.2.	Feminicidio.....	35

2.3.3.	Homicidio .....	35
2.3.4.	Genocidio.....	35
2.3.5.	Violencia .....	35
2.3.6.	Violencia contra la mujer .....	35

### **CAPÍTULO III**

#### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

3.1.	ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN .....	37
3.2.	MÉTODO (S) APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN.....	37
3.3.	TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	37
3.4.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN .....	37
3.5.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	38
3.6.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	38
3.6.1.	Población .....	38
3.6.2.	Muestra.....	39
3.7.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN .....	40
3.7.1.	Técnicas para el procesamiento y análisis de los datos .....	40
3.7.2.	Instrumentos .....	41
3.8.	VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN .....	42
3.8.1.	Validación de los instrumentos .....	42
3.8.2.	Confiabilidad de los instrumentos .....	42
3.9.	DISEÑO DE ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS .....	44

**CAPÍTULO IV****RESULTADOS**

4.1.	PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS...	
	.....	45
4.2.	PROCESO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS .....	73
4.3.	DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS .....	80
	CONCLUSIONES.....	84
	RECOMENDACIONES .....	86
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	88
	ANEXOS .....	92

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	15
Tabla 2 Población: número de abogados .....	39
Tabla 3 Estructura del cuestionario de la variable de estudio 1 .....	41
Tabla 4 Estructura del cuestionario de la variable de estudio 2 .....	42
Tabla 5 Estadísticas de fiabilidad de la variable 1 .....	42
Tabla 6 Estadísticas de fiabilidad de la variable 2.....	43
Tabla 7 ¿Da cumplimiento a la aplicación correcta del art. 108-b? *¿previene la violencia de género y el feminicidio? .....	46
Tabla 8 ¿Protege a la víctima frente a los patrones de feminicidio? *¿garantiza la protección de las víctimas? .....	49
Tabla 9 ¿Existe cumplimiento de las penas frente a diferentes casos de feminicidio? *¿promueve la transparencia frente a la sanción del feminicidio? .....	52
Tabla 10 ¿Cumple con los criterios para la tipificación del feminicidio? *¿implementa programas para prevenir la violencia de género? .....	55
Tabla 11 ¿Garantiza que los responsables del feminicidio sean debidamente procesados? *¿existe capacitación y manejo de casos de violencia de género? .....	58
Tabla 12 ¿Respeto la frecuencia y patrones de feminicidio en relación con otros delitos? *¿existe sectores de la sociedad en la lucha contra el feminicidio? ....	61
Tabla 13 ¿Garantiza el acceso equitativo de las mujeres a recursos judiciales? *¿existe reconocimiento por el daño sufrido por las víctimas y sus familiares? .....	64
Tabla 14 ¿Existe una adecuada capacitación del personal judicial en la aplicación del artículo 108-b? *¿existe medidas de reparación y justicia restaurativa? ...	67

Tabla 15 ¿Existen campañas de concientización pública sobre los derechos de las mujeres? *¿existen mecanismos para enfrentar las secuelas de feminicidio? .....	70
Tabla 16 Análisis jurídico del artículo 108°- b y procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio .....	73
Tabla 17 Procesos penales vinculados a la violencia de género-feminicidio y análisis normativo.....	75
Tabla 18 Procesos penales vinculados a la violencia de género-feminicidio y análisis dogmático.....	77
Tabla 19 Procesos penales vinculados a la violencia de género-feminicidio y derechos humanos.....	79

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Da cumplimiento a la aplicación correcta del art. 108-B? *¿Previene la violencia de género y el feminicidio? .....	46
Figura 2 ¿Protege a la víctima frente a los patrones de feminicidio? *¿Garantiza la protección de las víctimas? .....	49
Figura 3 ¿Existe cumplimiento de las penas frente a diferentes casos de feminicidio? *¿Promueve la transparencia frente a la sanción del feminicidio? .....	52
Figura 4 ¿Cumple con los criterios para la tipificación del feminicidio? *¿Implementa programas para prevenir la violencia de género? .....	55
Figura 5 ¿Garantiza que los responsables del feminicidio sean debidamente procesados? *¿Existe capacitación y manejo de casos de violencia de género? .....	58
Figura 6 ¿Respeto la frecuencia y patrones de feminicidio en relación con otros delitos? *¿Existe sectores de la sociedad en la lucha contra el feminicidio? ...	61
Figura 7 ¿Garantiza el acceso equitativo de las mujeres a recursos judiciales? *¿Existe reconocimiento por el daño sufrido por las víctimas y sus familiares? .....	64
Figura 8 ¿Existe una adecuada capacitación del personal judicial en la aplicación del artículo 108-B? *¿Existe medidas de reparación y justicia restaurativa? ..	67
Figura 9 ¿Existen campañas de concientización pública sobre los derechos de las mujeres? *¿Existen mecanismos para enfrentar las secuelas de feminicidio? .....	70

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar la relación entre el análisis jurídico del artículo 108°-B del Código Penal y los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la Fiscalía Provincial Penal de Juliaca, en el año 2024. Se empleó un enfoque cuantitativo, de tipo correlacional y diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por 204 profesionales del ámbito jurídico, seleccionados mediante muestreo probabilístico. Para la recolección de datos se utilizó un cuestionario estructurado, y el procesamiento estadístico se realizó con el software SPSS versión 25.

Los resultados revelaron una correlación positiva considerable entre las variables, con un coeficiente de Pearson de 0.794, y un nivel de significancia bilateral de 0.000 ( $p < 0.05$ ), lo que llevó al rechazo de la hipótesis nula y la aceptación de la hipótesis alterna. Estos hallazgos indican que existe una relación significativa entre el análisis jurídico del artículo 108°-B y la gestión de los procesos penales relacionados con la violencia de género y feminicidio, evidenciando que una adecuada aplicación del marco legal incide favorablemente en la eficacia de las investigaciones y sanciones penales. La investigación aporta elementos relevantes para la mejora de políticas públicas, la formación judicial y el fortalecimiento del enfoque de derechos humanos en los casos de feminicidio.

**Palabras clave:** Artículo 108-B, violencia de género, feminicidio, derecho penal, justicia de género, derechos humanos.

## ABSTRACT

The objective of this research was to determine the relationship between the legal analysis of Article 108°-B of the Peruvian Criminal Code and criminal proceedings related to gender-based violence – femicide in the Provincial Criminal Prosecutor's Office of Juliaca in 2024. A quantitative approach was used, with a correlational, non-experimental design. The sample consisted of 204 legal professionals selected through probabilistic sampling. Data were collected using a structured questionnaire, and statistical processing was performed using SPSS version 25.

The results revealed a considerable positive correlation between the variables, with a Pearson coefficient of 0.794 and a bilateral significance level of 0.000 ( $p < 0.05$ ), leading to the rejection of the null hypothesis and acceptance of the alternative hypothesis. These findings indicate a significant relationship between the legal analysis of Article 108°-B and the management of criminal proceedings concerning gender violence and femicide, demonstrating that a proper application of the legal framework positively affects the effectiveness of investigations and criminal sanctions. This research provides valuable insights for improving public policy, judicial training, and the strengthening of a human rights-based approach in femicide cases.

**Keywords:** Article 108-B, gender violence, femicide, criminal law, gender justice, human rights.

## INTRODUCCIÓN

El análisis jurídico del artículo 108°-B y los procesos penales vinculados a la violencia de género y feminicidio en la Fiscalía Provincial Penal de Juliaca en 2024 revela aspectos cruciales sobre la legislación y su aplicación. Este artículo del Código Penal peruano se refiere específicamente al feminicidio, definiéndolo y estableciendo las penas correspondientes para quienes cometan este delito. La investigación se centra en cómo se interpreta y se aplica este artículo en la práctica judicial de Juliaca.

En primer lugar, el artículo 108°-B define el feminicidio como el asesinato de una mujer por su condición de tal, en un contexto de violencia de género. La normativa considera diversas circunstancias agravantes, como el hecho de que el crimen sea cometido por un familiar, expareja, o en presencia de menores de edad. El objetivo de esta legislación es proporcionar una respuesta punitiva más severa a los crímenes de odio contra las mujeres, reconociendo la violencia de género como un problema estructural.

En la Fiscalía Provincial Penal de Juliaca, los casos de feminicidio han sido objeto de un enfoque particular debido a la alta incidencia de violencia de género en la región. Los fiscales han recibido capacitaciones específicas para abordar estos casos, con el fin de garantizar una interpretación adecuada del artículo 108°-B y asegurar que se haga justicia a las víctimas. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, persisten desafíos significativos en la aplicación de la ley. Uno de los principales desafíos identificados es la recolección de pruebas suficientes para sustentar las acusaciones de feminicidio. Muchas veces, los casos de violencia de género no son denunciados o no se documentan adecuadamente, lo que dificulta el trabajo de los fiscales. Además, existe una necesidad constante

de sensibilizar a la comunidad y a las autoridades sobre la importancia de reconocer y denunciar la violencia de género. Otro aspecto relevante es la duración y la complejidad de los procesos judiciales relacionados con el feminicidio. Estos casos suelen ser prolongados, y la sobrecarga de trabajo en la Fiscalía puede retrasar la resolución de los mismos. Esto no solo afecta a las víctimas y sus familias, sino que también puede llevar a la impunidad de los agresores. La implementación de medidas para agilizar estos procesos es una prioridad para mejorar la eficacia del sistema judicial. Asimismo, la coordinación entre diferentes entidades, como la policía, los servicios de salud y las organizaciones de apoyo a víctimas, es fundamental para abordar integralmente los casos de feminicidio. En Juliaca, se han establecido mesas de trabajo interinstitucionales para mejorar esta coordinación, aunque aún se necesitan esfuerzos adicionales para garantizar una respuesta más eficaz y oportuna.

El análisis de los casos de feminicidio en Juliaca también revela patrones comunes en las circunstancias que rodean estos crímenes. La mayoría de los casos involucran a parejas o exparejas de las víctimas, y muchas veces, los feminicidios son precedidos por episodios de violencia doméstica. Este patrón subraya la importancia de tomar medidas preventivas y de protección para las mujeres que se encuentran en situaciones de riesgo. Además, el contexto sociocultural de la región juega un papel significativo en la prevalencia de la violencia de género y feminicidio. Factores como el machismo, la falta de educación sobre igualdad de género y la normalización de la violencia en las relaciones personales contribuyen a perpetuar estos delitos. Por lo tanto, es esencial que las políticas públicas incluyan programas de educación y sensibilización para cambiar estas actitudes y comportamientos.

En términos de políticas públicas, el Estado peruano ha implementado diversas estrategias para combatir la violencia de género, incluyendo la creación de centros de emergencia mujer y líneas telefónicas de ayuda. No obstante, la efectividad de estas políticas depende en gran medida de su correcta implementación y del acceso que tengan las víctimas a estos servicios. En Juliaca, se ha observado una necesidad de fortalecer estos recursos y asegurar su disponibilidad para todas las mujeres, especialmente en áreas rurales. Finalmente, el análisis jurídico del artículo 108°-B en el contexto de Juliaca resalta la importancia de continuar fortaleciendo el marco legal y las capacidades institucionales para enfrentar el feminicidio. Esto incluye no solo la persecución penal de los agresores, sino también la protección y apoyo a las víctimas y sus familias. La lucha contra la violencia de género es una tarea compleja que requiere un compromiso constante de todas las partes involucradas.

En conclusión, el artículo 108°-B y su aplicación en los procesos penales de feminicidio en Juliaca en 2024 destacan tanto los avances como los desafíos en la lucha contra la violencia de género. Si bien se han logrado progresos significativos, aún queda mucho por hacer para garantizar que todas las mujeres puedan vivir libres de violencia y que los responsables de feminicidio sean llevados ante la justicia.

# **CAPÍTULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA**

La violencia ha sido una constante a lo largo de la historia humana, manifestándose en distintos contextos y con variada intensidad en prácticamente todos los países. Una de sus expresiones más persistentes y lesivas es la ejercida contra las mujeres, la cual afecta sin distinción de edad, etnia, nivel socioeconómico, condición física o educativa. De acuerdo con datos de las Naciones Unidas, al menos una de cada tres mujeres en el mundo ha experimentado violencia física, psicológica y/o sexual en algún momento de su vida, siendo los agresores, en su mayoría, personas cercanas a las víctimas (Issues, 2019).

Frente a la alarmante prevalencia de este fenómeno, tanto a nivel internacional como nacional se han promovido reformas legislativas orientadas a garantizar los derechos fundamentales de las mujeres. En ese marco, la región latinoamericana suscribió en 1996 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –conocida como Convención de Belém do Pará–, instrumento jurídico vinculante que reconoce el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, definiéndola como cualquier acto o

conducta basada en el género que cause daño físico, sexual o psicológico, ya sea en el ámbito público o privado (Pará, 1996).

Dicho tratado establece el deber de los Estados parte de actuar con la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, sea esta cometida por agentes estatales o por particulares. Esta violencia atraviesa todas las capas sociales y continúa en ascenso, reflejando la persistente intención de algunos varones de imponer su voluntad mediante el uso de la fuerza. Si bien el marco normativo nacional reconoce como feminicidio los asesinatos cometidos por parejas o exparejas, el artículo 108-B del Código Penal del Perú amplía esta tipificación a situaciones en las que no existe vínculo afectivo, siempre que el crimen se haya perpetrado por la condición de género de la víctima.

Aunque desde la dogmática penal existen debates en torno a la extensión de este tipo penal, resulta indispensable analizar su implementación como parte de una política criminal orientada a enfrentar estructuralmente la violencia contra las mujeres. Las disposiciones de los artículos 107 y 108-B no solo buscan castigar con severidad estos delitos, sino también funcionar como mecanismos disuasivos frente al incremento sostenido de hechos violentos contra las mujeres.

El feminicidio, además, refleja una dimensión sociocultural donde se asesina a mujeres por representar una amenaza al orden jerárquico patriarcal. En contextos donde las mujeres ascienden en la escala social, muchas veces son percibidas como enemigas del statu quo y blanco de violencia extrema. Justamente, el artículo 108-B se inserta en este escenario como una herramienta normativa para visibilizar y sancionar estos crímenes.

Desde el punto de vista jurídico, la protección de la mujer debe constituir una política criminal integral que articule el derecho penal con otras estrategias estatales y sociales. Este estudio tiene como propósito evaluar si la figura del feminicidio, en su actual configuración normativa, cumple una función operativa eficaz dentro de dicha política criminal, contribuyendo tanto a la reducción de estos crímenes como a su prevención mediante el efecto disuasivo que debe ejercer el sistema penal. Así, se busca comprender cómo esta categoría jurídica actúa frente a los diversos tipos de feminicidio, sean íntimos o no íntimos, y cómo ello se traduce en acciones concretas del aparato de justicia penal.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Pregunta general**

**PG.-** ¿Cuál es la relación que existe entre el análisis jurídico del artículo 108°-¿B con los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024?

### **1.2.2. Preguntas específicas**

**PE1.-** ¿Cuál es el índice de relación que existe entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con el análisis normativo en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024?

**PE2.-** ¿Cuál es el índice de relación que existe entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con el análisis dogmático en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024?

**PE3.-** ¿Cuál es el índice de relación que existe entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con los derechos humanos en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024?

### **1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1. Justificación teórica**

El análisis jurídico del artículo 108-B y los procesos penales vinculados a la violencia de género-feminicidio en la Fiscalía Provincial Penal de Juliaca se justifica desde una perspectiva teórica al abordar la necesidad de comprender y aplicar las normativas legales relacionadas con estos crímenes. La teoría jurídica subyacente proporcionará un marco conceptual sólido para evaluar la eficacia de la legislación existente y proponer posibles mejoras.

Desde una perspectiva teórica, este análisis se basa en el entendimiento profundo de los fundamentos legales que respaldan la lucha contra la violencia de género-feminicidio. Examina la evolución histórica de las leyes, la jurisprudencia relevante y los principios jurídicos que sustentan la protección de los derechos de las víctimas. La justificación teórica radica en la necesidad de establecer una base conceptual sólida que permita evaluar la coherencia y eficacia de la legislación vigente, así como identificar posibles lagunas que requieran intervención legislativa.

#### **1.3.2. Justificación práctica**

En un contexto práctico, este análisis busca abordar la relevancia y aplicación de las leyes contra la violencia de género-feminicidio en la realidad específica de Juliaca. Se fundamenta en la urgencia de comprender cómo estas normativas impactan en la persecución y sanción de los delitos de género, permitiendo así identificar posibles brechas en la implementación y proponer acciones concretas para mejorar la eficacia del sistema legal.

Desde una perspectiva práctica, este análisis se centra en la realidad específica de Juliaca y las experiencias concretas de las personas afectadas por

la violencia de género-feminicidio en esa región. Busca comprender cómo la legislación existente se traduce en resultados tangibles en la persecución de casos, la protección de las víctimas y la prevención de futuros incidentes. La justificación práctica implica la necesidad de abordar desafíos y debilidades identificados en la implementación de la ley, proponiendo soluciones prácticas y adaptadas al contexto local.

### **1.3.3. Justificación metodológica**

La justificación metodológica radica en la necesidad de emplear enfoques analíticos y metodologías específicas para evaluar la aplicación del artículo 108-B y los procesos penales en la Fiscalía Provincial Penal de Juliaca. La elección de métodos rigurosos permitirá obtener resultados confiables y relevantes, contribuyendo a la comprensión detallada de cómo operan las leyes y los procesos judiciales en la gestión de casos de violencia de género-feminicidio en esta jurisdicción específica.

Desde una perspectiva metodológica, la elección de enfoques analíticos específicos, como el análisis de casos, revisión documental y entrevistas, se justifica por la necesidad de obtener una comprensión integral de la aplicación del artículo 108-B y los procesos penales vinculados. La metodología seleccionada permitirá recopilar datos fidedignos, identificar patrones y evaluar la eficacia de las prácticas judiciales y fiscales en la gestión de casos de violencia de género-feminicidio en Juliaca. La justificación metodológica es esencial para garantizar la validez y la aplicabilidad práctica de los resultados obtenidos.

## **1.4. OBJETIVOS**

### **1.4.1. Objetivo general**

**OG.-** Determinar la relación que existe entre el análisis jurídico del artículo 108°-B con los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024

### **1.4.2. Objetivos específicos**

**OE1.-** Conocer el índice de relación que existe entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con el análisis normativo en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024

**OE2.-** Conocer el índice de relación que existe entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con el análisis dogmático en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024

**OE3.-** Conocer el índice de relación que existe entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con los derechos humanos en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024

## **1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación sobre el análisis jurídico del artículo 108°-B y los procesos penales vinculados a la violencia de género y feminicidio en la Fiscalía Provincial Penal de Juliaca en 2024 es de suma importancia por varias razones fundamentales. En primer lugar, este estudio aborda un problema social crítico y urgente: la violencia de género y el feminicidio. En el Perú, y particularmente en regiones como Juliaca, estos crímenes han alcanzado niveles alarmantes, afectando gravemente la seguridad y el bienestar de las mujeres. Al enfocarse en el artículo 108°-B del Código Penal, la investigación examina cómo la ley

define y penaliza el feminicidio, proporcionando una base legal para combatir esta forma extrema de violencia.

El alcance de esta investigación es amplio, ya que no solo se limita a la interpretación legal del artículo, sino que también analiza su aplicación práctica en los procesos judiciales. Esto incluye la identificación de desafíos y limitaciones en la recolección de pruebas, la duración de los procesos penales y la efectividad de las sentencias dictadas. Al hacerlo, la investigación ofrece una visión integral de cómo el sistema de justicia enfrenta los casos de feminicidio, destacando áreas que requieren mejoras.

Además, la investigación tiene un impacto significativo en la formulación de políticas públicas. Los hallazgos pueden informar a los legisladores y a los responsables de la formulación de políticas sobre la necesidad de ajustar y fortalecer las leyes existentes. Esto puede incluir recomendaciones para mejorar la capacitación de los fiscales, aumentar la sensibilización comunitaria y asegurar una mayor coordinación entre las diversas entidades involucradas en la lucha contra la violencia de género.

Otro aspecto importante es la contribución de la investigación a la sensibilización y educación de la sociedad. Al difundir los resultados y conclusiones, se puede generar una mayor conciencia sobre la gravedad del feminicidio y la importancia de denunciar y combatir la violencia de género. Esto, a su vez, puede llevar a un cambio cultural y a una mayor movilización social para exigir justicia y protección para las víctimas.

La investigación también tiene un valor académico, ya que amplía el conocimiento existente sobre el feminicidio y la violencia de género desde una perspectiva legal y práctica. Los académicos y estudiantes de derecho,

criminología y estudios de género pueden beneficiarse de los insights y análisis proporcionados, contribuyendo a un debate más informado y a una mayor comprensión del fenómeno.

### **1.6. LIMITACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación sobre el análisis jurídico del artículo 108°-B y los procesos penales vinculados a la violencia de género y feminicidio en la Fiscalía Provincial Penal de Juliaca en 2024 enfrenta varias limitaciones. En primer lugar, existe una limitación significativa en el acceso a datos completos y actualizados sobre los casos de feminicidio. La recolección de datos puede estar restringida debido a la confidencialidad de los expedientes judiciales y la falta de documentación exhaustiva de cada caso.

Otra limitación es la posible falta de cooperación de las partes involucradas. Algunos actores del sistema judicial, como fiscales, jueces y personal administrativo, pueden ser reacios a proporcionar información detallada sobre su labor y los desafíos que enfrentan, lo cual puede afectar la profundidad del análisis. Asimismo, las víctimas y sus familias podrían no estar dispuestas a compartir sus experiencias por temor a represalias o debido a traumas emocionales.

Además, la investigación podría estar limitada por el sesgo institucional y cultural. Las percepciones y actitudes hacia la violencia de género y el feminicidio varían y pueden influir en la interpretación y aplicación del artículo 108°-B. La falta de uniformidad en la formación y sensibilización de los operadores de justicia puede generar discrepancias en los datos recopilados y en la interpretación de los hallazgos.

La investigación está delimitada geográficamente a la Fiscalía Provincial Penal de Juliaca. Esto implica que los hallazgos y conclusiones estarán centrados en el contexto específico de esta región, donde existen particularidades culturales, sociales y económicas que influyen en la prevalencia y manejo de los casos de feminicidio. No obstante, los resultados pueden ofrecer insights valiosos que podrían ser aplicables en otras regiones con características similares. Temporalmente, la investigación se focaliza en el año 2024, lo cual permite un análisis actualizado y contextualizado de los procesos judiciales y la aplicación del artículo 108°-B en este período. Esta delimitación temporal facilita la evaluación de las políticas y prácticas vigentes, así como de los recientes cambios legislativos y sus impactos.

La investigación también se delimita al análisis jurídico del artículo 108°-B y su aplicación en procesos penales específicos de feminicidio. Esto excluye otros tipos de violencia de género que, aunque relacionados, no se enmarcan directamente en los términos del feminicidio como lo define el artículo. Esta delimitación permite un enfoque más preciso y detallado sobre el tema central del estudio. En cuanto a las fuentes de información, la investigación se basa en datos judiciales, entrevistas con fiscales y personal de la Fiscalía, así como en revisiones de la literatura académica y normativa relevante. Esto garantiza un enfoque riguroso y fundamentado en la evidencia disponible, aunque también puede limitarse por la accesibilidad y fiabilidad de las fuentes.

## **1.7. HIPÓTESIS**

### **1.7.1. Hipótesis general**

**HG.-** Existe una relación directa entre el análisis jurídico del artículo 108°- B con los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024

### **1.7.2. Hipótesis específicas**

**HE1.-** Existe una relación directa entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con el análisis normativo en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024

**HE2.-** Existe una relación directa entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con el análisis dogmático en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024

**HE3.-** Existe una relación directa entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con los derechos humanos en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024

## **1.8. VARIABLES E INDICADORES**

### **1.8.1. Conceptualización de variables**

#### **Variable de estudio (1): Análisis jurídico del artículo 108 - B**

##### **Definición:**

García (2021) El término "feminicidio" suele referirse al asesinato de mujeres debido a razones de género, con un enfoque en la violencia de género. Los artículos legales relacionados con el feminicidio suelen establecer penas más severas y considerar circunstancias específicas, como relaciones de poder o violencia doméstica. Un análisis detallado requeriría conocer el texto preciso del artículo y el marco legal correspondiente. Además, aborda elementos como los criterios para considerar un crimen como feminicidio, las penas asociadas, las circunstancias agravantes o atenuantes, y cómo se integra en el sistema legal más amplio.

#### **Variable de estudio (2): Violencia de género - feminicidio**

##### **Definición:**

Barrantes (2022) La violencia de género y el feminicidio son problemas serios y lamentables que requieren atención global. Es crucial promover la conciencia, la educación y la implementación de políticas efectivas para abordar estas cuestiones y trabajar hacia sociedades más seguras e igualitarias. La violencia de género abarca diversas formas de maltrato basadas en la identidad de género. Incluye violencia física, psicológica, sexual y económica. La conciencia pública, la educación y el apoyo a las víctimas son esenciales para combatir este problema. Además, el fortalecimiento de leyes y políticas para prevenir y castigar la violencia de género es crucial en la construcción de sociedades más seguras y justas.

Tabla 1

## Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	Nº DE ITEMS	ESCALA DE VALORES	NIVEL Y RANGOS	TIPO DE VARIABLE ESTADÍSTICA
ANÁLISIS JURÍDICO DEL ART. 108 - B VARIABLE DE ESTUDIO 1	D.1: Análisis normativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Da cumplimiento a la aplicación correcta del art. 108-B</li> <li>• Protege a la víctima frente a los patrones de feminicidio</li> <li>• Existe cumplimiento de las penas frente a diferentes casos de feminicidio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Aprecia Ud. si se da cumplimiento a la aplicación correcta del art. 108-B?</li> <li>• ¿Aprecia Ud. si se protege a la víctima frente a los patrones de feminicidio?</li> <li>• ¿Aprecia Ud. si existe cumplimiento de las penas frente a diferentes casos de feminicidio?</li> </ul>	1 1 1 A.	A. Sí B. No C. A Veces D. Casi Siempre	1-3	Con el propósito de verificar la validez de las hipótesis planteadas en el presente estudio, el cual se enmarca dentro de un enfoque correlacional, se empleará el <b>coeficiente de correlación de Pearson</b> . Este método estadístico permite determinar el grado de asociación lineal existente entre dos variables cuantitativas, en este caso, el análisis jurídico del artículo 108°-B del Código Penal y los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio.
	D.2: Análisis dogmático	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumple con los criterios para la tipificación del feminicidio</li> <li>• Garantiza que los responsables del feminicidio sean debidamente procesados</li> <li>• Respeta la frecuencia y patrones de feminicidio en relación con otros delitos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Aprecia Ud. si se cumple con los criterios para la tipificación del feminicidio?</li> <li>• ¿Aprecia Ud. si los responsables del feminicidio son debidamente procesados?</li> <li>• ¿Aprecia Ud. si se respeta la frecuencia y patrones de feminicidio en relación con otros delitos?</li> </ul>	1 1 1		1-3	La fórmula utilizada para el cálculo del coeficiente de correlación de Pearson es la siguiente:
	D.3: Derechos humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantiza el acceso equitativo de las mujeres a recursos judiciales</li> <li>• Existe una adecuada capacitación del personal judicial en la aplicación del artículo 108-B</li> <li>• Existe campañas de concientización pública sobre los derechos de las mujeres.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Aprecia Ud. si se garantiza el acceso equitativo de las mujeres a recursos judiciales?</li> <li>• ¿Aprecia Ud. si existe una adecuada capacitación del personal judicial en la aplicación del artículo 108-B?</li> <li>• ¿Aprecia Ud. si existen campañas de concientización pública sobre los derechos de las mujeres?</li> </ul>	1 1 1		1-3	$r = \frac{n(\sum XY) - (\sum X)(\sum Y)}{[\{n(\sum X^2) - (\sum X)^2\} \{n(\sum Y^2) - (\sum Y)^2\}]^{1/2}}$ <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Hipótesis nula (H<sub>0</sub>):</b> No existe relación significativa entre el análisis jurídico del artículo 108°-B y los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la Fiscalía Provincial Penal de Juliaca.</li> </ul>

							<p>Matemáticamente:  <math>H_0: r = 0</math> <math>H_1: r \neq 0</math></p> <p>• <b>Hipótesis alterna (H<sub>1</sub>):</b>          Existe una relación significativa entre el análisis jurídico del artículo 108°-B y los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la Fiscalía Provincial Penal de Juliaca.</p> <p>Matemáticamente:  <math>H_1: r \neq 0</math> <math>H_0: r = 0</math></p> <p>Para efectos del análisis estadístico en la presente investigación, se adoptará un <b>nivel de significancia del 5% (<math>\alpha = 0.05</math>)</b>, criterio ampliamente aceptado en estudios de tipo correlacional. Este umbral indica que existe una probabilidad del 5% de cometer un error tipo I, es decir, rechazar la hipótesis nula cuando en realidad es verdadera.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	N° DE ITEMS	ESCALA DE VALORES	NIVEL Y RANGOS	TIPO DE VARIABLE ESTADÍSTICA
<b>PROCESOS PENALES VINCULADOS A VIOLENCIA DE GÉNERO - FEMINICIDIO</b> <b>VARIABLE DE ESTUDIO 2</b> Santoyo (2021)	<b>D.1:</b> Marco legal y normativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Previene la violencia de género y el feminicidio</li> <li>•Garantiza la protección de las víctimas</li> <li>•Promueve la transparencia frente a la sanción del feminicidio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•¿Aprecia Ud. si se previene la violencia de género y el feminicidio?</li> <li>•¿Aprecia Ud. si se garantiza la protección de las víctimas?</li> <li>•¿Aprecia Ud. si se promueve la transparencia frente a la sanción del feminicidio?</li> </ul>	1 1 1 E.	A. Sí B. No C. A Veces D. Casi Siempre	1-3	<b>DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS DISEÑO ESTADÍSTICO</b> Para comprobar la veracidad de la hipótesis que se plantea en el presente trabajo de investigación de tipo correlacional se utilizará la explicación de Karl Pearson. La fórmula de Pearson es el siguiente: $r = \frac{n(\sum XY) - (\sum X)(\sum Y)}{[\sqrt{(n\sum X^2) - (\sum X)^2}][\sqrt{(n\sum Y^2) - (\sum Y)^2}]}$ <b>DETERMINACION DE LAS HIPÓTESIS ESTADÍSTICAS.</b> H1: Rxy≠0 (significa que existe relación directa entre las dos variables) Ho: Rxy=0 (significa que no existe relación directa entre las dos variables)  <b>NIVEL DE SIGNIFICANCIA.</b> Se usará un nivel de significancia entre el 1% y el 10% cuando no se precisa este nivel, se asume un nivel de significancia del 5% es decir, α=0.05
	<b>D.2:</b> Prevención y sensibilización	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Implementa programas para prevenir la violencia de género</li> <li>•Existe capacitación y manejo de casos de violencia de género.</li> <li>•Existe sectores de la sociedad en la lucha contra el feminicidio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•¿Aprecia Ud. si se implementa programas para prevenir la violencia de género?</li> <li>•¿Aprecia Ud. si existe capacitación y manejo de casos de violencia de género?</li> <li>•¿Aprecia Ud. si existe sectores de la sociedad en la lucha contra el feminicidio?</li> </ul>	1 1 1		1-3	
	<b>D.3:</b> Reparación y justicia restaurativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Existe reconocimiento por el daño sufrido por las víctimas y sus familiares</li> <li>•Existe medidas de reparación y justicia restaurativa</li> <li>•Existe mecanismos para enfrentar las secuelas de feminicidio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•¿Aprecia Ud. si existe reconocimiento por el daño sufrido por las víctimas y sus familiares?</li> <li>•¿Aprecia Ud. si existe medidas de reparación y justicia restaurativa?</li> <li>•¿Aprecia Ud. si existe mecanismos para enfrentar las secuelas de feminicidio?</li> </ul>	1 1 1		1-3	

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. A nivel Internacional

**Rodríguez (2021)** advierte que uno de los principales desafíos en el abordaje de la violencia contra las mujeres en Argentina radica en la limitada capacidad del Estado para identificar y visibilizar los efectos nocivos de esta problemática. A pesar de su gravedad, el país carece de estadísticas oficiales consistentes que reflejen fielmente la magnitud del fenómeno. Si bien el Departamento de Justicia realizó un intento de medición mediante una encuesta telefónica especial —en la que participaron 1,221 mujeres entre 18 y 69 años—, los resultados obtenidos no fueron complementados con datos administrativos de entidades especializadas en la atención a víctimas, lo cual limita el análisis integral del problema.

Por su parte, **Ramos (2022)** sostiene que, si bien el genocidio contra la mujer es considerado un hecho del pasado, su posible repetición sigue siendo una preocupación latente. El autor subraya que las mujeres enfrentan múltiples restricciones al momento de ejercer plenamente sus derechos, tanto dentro del sistema judicial como en el ámbito democrático, lo que revela deficiencias estructurales en materia de acceso a la justicia.

**Galarza (2023)** analiza la violencia contra la mujer desde un enfoque de salud pública, considerando que sus causas responden a una interacción de factores personales, sociales y biosociales. Señala que, cuando estos factores se intensifican, se generan condiciones propicias para la comisión de homicidios

contra mujeres. Este tipo de violencia no se limita únicamente al ámbito doméstico o conyugal, sino que también se manifiesta en otros entornos como los espacios laborales y educativos, reflejando su carácter estructural y transversal en la sociedad.

### **2.1.2. A nivel Nacional**

**Altamirano (2014)**, en las conclusiones de su investigación, sostiene que la Ley N.º 26260 y sus reformas, destinadas a abordar la violencia doméstica en el Perú, resultan insuficientes. Según su análisis estadístico, estas normativas se centran más en sancionar que en prevenir o brindar una protección integral a las víctimas y al entorno familiar. La falta de políticas efectivas de prevención y recuperación ha permitido un aumento significativo en el número de agresores, lo cual respalda empíricamente su hipótesis inicial sobre la limitada eficacia del marco legal vigente.

**Ventura (2023)** señala que el tratamiento de la violencia intrafamiliar por parte del Estado presenta severas deficiencias, especialmente en cuanto a la garantía de los derechos de las víctimas. En su estudio sobre la ciudad de Huánuco, concluye que las medidas implementadas hasta ahora no han sido efectivas ni en prevenir ni en sancionar adecuadamente a los agresores. Más aún, observa que las fallas institucionales han derivado en una afectación mayor a los derechos fundamentales de las mujeres, reflejando una baja eficacia real en la protección de las víctimas de violencia de género.

Bringas (2022), por su parte, expone que el Distrito Judicial de Cajamarca carece de una política judicial clara y efectiva para tipificar y sancionar los delitos de feminicidio y homicidio agravado. Señala que las causas estructurales de la

discriminación hacia las mujeres no se abordan de manera integral, siendo tratadas como factores secundarios o incluso confundidas con delitos económicos como el fraude. Esta falta de enfoque impide una adecuada caracterización de la violencia de género dentro del sistema penal y evidencia una desatención institucional frente a los delitos cometidos en contextos de violencia doméstica.

### **2.1.3. A nivel Regional o Local**

Loayza y Cornejo (2021), en su estudio, desarrollan una investigación de carácter integral orientada a aportar conocimientos relevantes para el ámbito jurídico y la comprensión de la violencia intrafamiliar desde una perspectiva doctrinaria. El propósito de su trabajo es proporcionar un referente útil tanto para operadores del derecho como para el público interesado en la protección de los derechos de los miembros de la familia.

A través de un análisis comparado del derecho familiar, los autores examinan cómo diferentes sistemas jurídicos abordan la violencia intrafamiliar, destacando las estrategias legales implementadas en otros países y su potencial aplicabilidad en el contexto peruano. Asimismo, el estudio profundiza en los mecanismos de protección existentes en el ordenamiento jurídico nacional, identificando sus fortalezas y limitaciones en la salvaguarda de los derechos familiares frente a situaciones de violencia.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. Femicidio**

El femicidio se entiende como el asesinato de mujeres motivado por razones de género. Este tipo de crimen no responde a circunstancias

coyunturales ni a perfiles específicos de víctima o victimario; se presenta tanto en contextos de paz como de conflicto armado, afectando a mujeres de diversas edades, clases sociales y condiciones económicas. No obstante, se ha identificado una mayor prevalencia en mujeres en edad reproductiva. Los agresores pueden ser personas con vínculos afectivos, familiares o sociales con la víctima —como parejas, exparejas, cónyuges, convivientes, amigos, vecinos, compañeros de estudio o de trabajo—, así como individuos desconocidos o incluso miembros de organizaciones criminales. Esta diversidad demuestra que el feminicidio es un fenómeno transversal en la sociedad (Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 2005).

Según las Naciones Unidas, el feminicidio constituye la forma más extrema de violencia de género, definida como “el asesinato de mujeres como resultado de dicha violencia, ya sea en el ámbito privado o en el espacio público”. Esta categoría incluye a las mujeres asesinadas por parejas o exparejas, familiares, acosadores, agresores sexuales, violadores, o incluso a quienes murieron en el intento de defender a otra mujer en situación de riesgo.

El término “femicidio” fue introducido por primera vez en 1976 por Diana Russell, durante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres. Posteriormente, junto a Jane Caputi, lo definió como el “asesinato de mujeres perpetrado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o sentido de propiedad sobre ellas”. Más adelante, junto con Jill Radford, lo redefinió como el “asesinato misógino de mujeres”, para diferenciarlo claramente de términos genéricos como homicidio o asesinato. La investigadora Rita Segato, al analizar este concepto en el clásico texto *Femicide*, resalta que la finalidad de estas autoras y del feminismo en general ha sido visibilizar el patriarcado como una

estructura de control y violencia sistemática sobre las mujeres. Para ellas, los asesinatos de mujeres no son hechos aislados, sino manifestaciones de un sistema en el cual el poder y la masculinidad se entrelazan, generando un entorno cultural impregnado de misoginia y desprecio hacia lo femenino (Garita, 2013).

En el contexto latinoamericano, los términos “femicidio” y “feminicidio” suelen usarse indistintamente. Sin embargo, autoras como Marcela Lagarde prefieren “feminicidio” por incorporar el elemento de impunidad. Según Lagarde, el feminicidio no solo representa un acto de violencia extrema, sino también el resultado de un entorno ideológico y jurídico caracterizado por el machismo, la normalización de la violencia contra las mujeres, la ausencia de políticas públicas efectivas y la inacción del Estado. Todo ello genera una convivencia peligrosa para las mujeres, favoreciendo un contexto de permisividad y repetición de estos crímenes (Villanueva, 2011).

### **2.2.2. El delito de feminicidio: antecedentes históricos**

La violencia de género, especialmente la ejercida contra las mujeres, ha sido abordada en el ámbito global con el objetivo de erradicar la percepción de "inferioridad o propiedad" que persiste en sociedades marcadas por el machismo. En ese contexto, nuestro país también forma parte de esta lucha. A nivel legislativo, se ha transitado desde la Ley de Violencia Familiar hacia una normativa más reciente que busca proteger tanto a la mujer como al núcleo familiar. Sin embargo, para brindar una respuesta más inmediata a este problema, se promulgó la Ley N° 29819, que introdujo una modificación al artículo 107 del Código Penal, referente al delito de parricidio.

Dicha modificación incorporó una nueva figura que contempla como agravante el hecho de que la víctima mantuviera con el agresor una "relación análoga", configurando así el delito de feminicidio en el contexto de una relación sentimental o íntima, lo que el profesor Hurtado Pozo denomina "feminicidio íntimo".

La intención detrás de esta norma parecía clara: sancionar severamente a quienes, bajo el marco de una relación afectiva, perpetraban la muerte de una mujer. El reconocimiento de las "relaciones análogas" representó, en su momento, un avance en la lucha contra la violencia de género al ampliar el espectro de protección. No obstante, la implementación efectiva de esta figura legal fue limitada, ya que la sanción prevista no varió respecto a la norma anterior, ni se especificaron claramente las circunstancias que configuraban esta relación. Por tanto, como señala Salinas (2013), la medida resultó simbólica y carente de impacto real.

En el análisis de esta legislación, se ha argumentado que el legislador recurrió a una fórmula vaga con el propósito de apaciguar las demandas de los movimientos feministas, sin comprometerse con cambios estructurales. Así, se establecía que si un hombre asesinaba a una mujer con la que tenía una relación sentimental, el hecho se calificaba como feminicidio. En cambio, si una mujer cometía el mismo acto contra un hombre en idénticas condiciones, se consideraba parricidio. A pesar de esta distinción semántica, la sanción jurídica era idéntica para ambos agresores, sin importar el género, siempre que fueran hallados culpables en un juicio penal justo.

### 2.2.3. Femicidio

En el proceso de traducir al castellano el término femicide, han surgido dos corrientes principales: una que lo adapta como femicidio y otra que prefiere feminicidio. Esta distinción ha sido ampliamente debatida en América Latina, al punto que la mayoría de los estudios sobre el tema dedican un apartado específico a aclarar las diferencias entre ambas denominaciones. A pesar de ello, todavía no se ha alcanzado un consenso teórico claro respecto al significado preciso de cada uno (CLADEM, 2021, p. 10).

Entre quienes defienden el uso del término feminicidio se encuentra la socióloga mexicana Julia Monárrez. Ella argumenta que esta es la forma más adecuada para referirse al asesinato de mujeres. Según su análisis etimológico, la raíz latina correcta de “mujer” es fémina, no femena, y el verbo correspondiente a “matar” es caedo, cuyo participio es caesum. Por tanto, al fusionar ambas raíces de manera respetuosa y gramaticalmente coherente, el término correcto sería feminiscidium, del cual derivaría el español feminicidio (Ramos, 2015, p. 40).

Desde otra perspectiva, Marcela Lagarde (2012, p. 9) también elige el uso de feminicidio, pero con una carga política y conceptual más amplia. Para ella, femicidio se limita a significar “homicidio de mujeres”, de manera análoga al término homicidio. En cambio, feminicidio implica un fenómeno estructural: la violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres, manifestada en asesinatos, desapariciones y en la complicidad del Estado. Esto incluye la inacción, negligencia, omisión o incluso colusión de las autoridades responsables de prevenir y sancionar estos crímenes, todo motivado por prejuicios sexistas y una ceguera institucional frente al género.

No obstante, la académica Diana Russell, citada por Toledo (2012), ha expresado reservas sobre el término feminicidio, a pesar de haber autorizado su uso en 2005 como traducción de femicide. Su principal objeción radica en que esta palabra, al incorporar el elemento de impunidad estatal, excluye aquellos casos en los que el agresor sí es condenado, lo cual limita su aplicabilidad en contextos donde el sistema judicial actúa de manera efectiva. Esta restricción, según Russell, reduce el alcance global del concepto.

#### **2.2.4. Fundamentación ontológica de feminicidio**

La comprensión del feminicidio desde una perspectiva filosófica exige analizar su subjetividad ontológica, es decir, su raíz en el ser mismo y no sólo en sus manifestaciones legales. Esta categoría delictiva no puede reducirse a la aplicación literal de la norma penal, sino que debe interpretarse con justicia y equidad, reconociendo la carga histórica, social y estructural que la violencia contra las mujeres implica (Garrido, 2019).

El derecho penal, en su evolución, ha estado influido por un devenir filosófico que reclama justicia más allá del castigo. Así, la pena impuesta al feminicida no solo busca sancionar, sino también regenerar al agresor, proteger a la sociedad y prevenir futuros crímenes. No obstante, en el Perú, las estructuras patriarcales y la falta de una adecuada perspectiva de género en la legislación continúan permitiendo que muchas mujeres sean asesinadas, sin que estos crímenes reciban la atención ni el castigo adecuado (Garrido, 2019; Alarcón y Rodríguez, 2021).

En este contexto, la tipificación del feminicidio representa un avance imprescindible. No se trata simplemente de un homicidio común, sino de una

violación extrema y sistemática de los derechos humanos de las mujeres. Se manifiesta en múltiples formas: feminicidio íntimo, sexual, infantil, entre otros. Estos asesinatos responden a estructuras de poder desiguales, donde el control masculino decide sobre la vida de las mujeres, muchas veces con la complicidad o indiferencia del Estado (Alarcón, 2021).

Diversas autoras, como Lagarde, han planteado que el feminicidio debe ser entendido no solo como la muerte violenta de una mujer, sino como el resultado de una red de negligencias, omisiones y silencios institucionales. Cuando el Estado no garantiza entornos seguros ni atiende adecuadamente las denuncias de violencia, se convierte en un facilitador del feminicidio. La impunidad institucional, la falta de seguimiento y la ausencia de profesionales con perspectiva de género en el sistema judicial agravan esta situación (Estrada, 2011).

Desde esta óptica, el feminicidio evidencia que la violencia contra las mujeres no es un fenómeno aislado ni privado, sino un problema estructural y social, profundamente enraizado en la desigualdad de género. Concebirlo como crimen pasional o descontextualizarlo del entramado patriarcal es legitimar la violencia como una expresión "natural" o inevitable (Estrada, 2011).

El derecho internacional de los derechos humanos ha comenzado a revertir esta omisión histórica al incorporar de manera explícita la protección de los derechos de las mujeres. Sin embargo, la implementación efectiva de estos principios en el derecho interno aún enfrenta resistencias. Por ello, es urgente reformar la legislación penal para visibilizar estas muertes como feminicidios, diseñar políticas criminales eficaces y garantizar el acceso a la justicia para las víctimas y sus familias (Sánchez, 2010; Patsilí, 2019).

Filosóficamente, la ley debe ser expresión de la voluntad general, orientada por principios éticos como la equidad y el respeto a la dignidad humana. Cualquier legislación que ignore la realidad de la violencia de género perpetúa la injusticia. El feminicidio, como fenómeno jurídico y social, debe ser combatido con una normativa acorde al principio de igualdad sustantiva y al desarrollo de una sociedad democrática que respete plenamente los derechos humanos de las mujeres (Patsilí, 2019).

En síntesis, el feminicidio no solo debe sancionarse penalmente, sino comprenderse y abordarse desde una perspectiva estructural que articule el derecho, la filosofía, los derechos humanos y la equidad de género como ejes inseparables para construir una justicia verdaderamente transformadora.

#### **2.2.5. El derecho internacional y la lucha la contra la violencia de género – feminicidio.**

##### **El derecho internacional y la protección brindada a la mujer en contra de la violencia**

Aunque desde hace décadas existen instrumentos internacionales orientados a promover la igualdad y proteger los derechos humanos en general, el alarmante incremento de los casos de violencia contra las mujeres hizo indispensable la creación de tratados, acuerdos y convenios que reconocieran de forma explícita los derechos de las mujeres. Estos marcos legales también impulsaron la implementación de políticas públicas específicas destinadas a su protección. En este sentido, se han establecido diversas medidas orientadas a garantizar su integridad y su derecho a una vida libre de violencia

## **La Declaración Universal de los Derechos Humanos**

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó y proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, compuesta por 30 artículos. Aunque este documento tiene un carácter declarativo, los Estados miembros asumieron el compromiso de promover su contenido mediante la enseñanza, la difusión y la integración en sus sistemas educativos e instituciones públicas.

Esta declaración abarca una amplia gama de derechos inherentes a todas las personas, y, aunque no menciona explícitamente la violencia de género, establece principios fundamentales que sirven de base para combatirla. Por ejemplo, el artículo 1º afirma que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y que deben actuar entre sí con espíritu de fraternidad. El artículo 2º, por su parte, establece que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole”. Además, prohíbe cualquier tipo de discriminación basada en la condición política, jurídica o internacional del país de origen.

Así, aunque el texto no aborda de forma directa la violencia hacia las mujeres, sí sienta un marco normativo esencial en favor de la igualdad y la no discriminación, lo que posteriormente permitió la creación de normas específicas que abordan de manera explícita la violencia de género.

### **2.2.6. Problemas de aplicación e interpretación del delito de feminicidio**

Desde que se incorporó el feminicidio al Código Penal, su interpretación ha generado múltiples debates. Inicialmente, se entendía que este delito se

configuraba simplemente por el hecho de asesinar a una mujer. Es decir, si una persona causaba la muerte de una mujer, se asumía que se trataba de un feminicidio. Sin embargo, con el tiempo surgió una lectura más compleja del tipo penal, especialmente a partir de la inclusión de la expresión “por su condición de tal”, lo cual abrió el debate sobre si toda muerte violenta de una mujer debía considerarse feminicidio, o si debía acreditarse que el motivo del crimen fue precisamente el hecho de ser mujer.

Este matiz ha generado problemas interpretativos, especialmente en lo que respecta al inciso 1 del tipo penal, que menciona la “violencia familiar” como uno de los supuestos. Aquí surge la duda: ¿se trata de un desprecio al género femenino por el cual se mata a la mujer por serlo, o estamos ante una consecuencia extrema de violencia dentro del entorno familiar?

En esta línea, si aplicamos la definición de violencia familiar de acuerdo con la legislación vigente —que abarca relaciones entre ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad— podríamos enfrentarnos a situaciones en las que, por ejemplo, un hijo asesina a su madre, una sobrina a su tía, etc., y estos casos serían calificados como feminicidio. Sin embargo, esto plantea serias dudas tanto jurídicas como sociales sobre la coherencia del tipo penal.

Como señala Peña Cabrera (2015), no siempre el móvil de estas muertes es el odio hacia las mujeres por su género, sino otros factores, como la incapacidad del agresor de aceptar una ruptura, celos o infidelidades. De allí surge una pregunta clave: ¿todas las muertes de mujeres a manos de hombres son feminicidios, o podrían encajar mejor en otras figuras penales, como el asesinato o el homicidio por emoción violenta?

Es importante recordar que el tipo penal de feminicidio no se limita a relaciones de pareja o expareja. Cualquier persona puede ser autor del delito si la víctima es una mujer y se acredita que fue asesinada “por su condición de tal”. Esta expresión, aún debatida, ha sido interpretada ideológicamente por autores como Hurtado Pozo, quien sostiene que el feminicidio ocurre cuando una mujer es asesinada precisamente por ser mujer. Ejemplos de esta perspectiva serían casos en los que un hombre mata a una mujer por haberle ganado en un concurso laboral o porque ella rechazó avances sentimentales.

No obstante, pese a la existencia de este tipo penal, los feminicidios continúan ocurriendo. Basta con revisar los medios de comunicación para constatarlo. Esto nos lleva a plantear interrogantes clave: ¿Lo que se reporta como feminicidio en medios y programas de televisión realmente lo es? ¿Está funcionando la norma penal vigente? ¿Se está aplicando correctamente? ¿La inclusión del feminicidio como delito ha contribuido a erradicar la violencia contra las mujeres? ¿La sociedad comprende realmente qué es el feminicidio? ¿Los operadores de justicia tienen claridad sobre los elementos que configuran este delito, o el debate sigue abierto?

### **2.2.7. El delito de feminicidio como política criminal de estado**

La violencia de género ha sido una problemática persistente en nuestro país, abordada a lo largo del tiempo mediante diversas normativas orientadas a su erradicación. Como parte de este esfuerzo, se ha llegado incluso a tipificar un delito autónomo, el feminicidio. Sin embargo, más allá de su existencia formal en el Código Penal, la verdadera cuestión radica en evaluar si el modelo adoptado para combatir esta forma de violencia es realmente adecuado, efectivo y, sobre todo, si ofrece las garantías necesarias dentro de un Estado de derecho.

La política criminal, entendida no solo como el conjunto de sanciones penales, sino como un sistema integral de medios para prevenir y enfrentar el crimen, encuentra su primer gran obstáculo en los mecanismos de control social no penales, los cuales muchas veces tienen un mayor impacto en la conducta social.

En el caso peruano, ya en 2011 se introdujeron reformas en el artículo 107 del Código Penal para sancionar el feminicidio como una forma agravada de parricidio. Sin embargo, dicha solución resultó insuficiente. Si bien incluía casos de relaciones sentimentales vigentes o finalizadas, la forma en que se redactó la norma y las penas previstas no lograban enfrentar de manera efectiva la complejidad del fenómeno.

Por esta razón, en 2013 se promulgó la Ley N.º 30068, que incorporó el artículo 108-A al Código Penal, creando un tipo penal específico de feminicidio, y modificó otras disposiciones relacionadas con agravantes y ejecución penal. Esta reforma se propuso como una política criminal integral para prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio. Pero, ¿realmente se ha cumplido con ese objetivo?

Según datos del INEI y el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, entre 2009 y 2014 se registraron 738 feminicidios en todo el país. Solo en 2019 se reportaron 154 casos. La mayoría de estos crímenes ocurrieron dentro del hogar de la víctima, y las principales formas de ejecución fueron asfixia, apuñalamiento y golpes. Lima fue la región con mayor número de casos, y en cuanto a la relación entre víctima y agresor, el mayor porcentaje corresponde a parejas o exparejas.

Este panorama revela varias conclusiones importantes: 1) El feminicidio íntimo, perpetrado por la pareja o expareja, es el más común; 2) La mayoría de estos crímenes se cometen dentro del entorno familiar; y 3) Las mujeres jóvenes, especialmente entre los 18 y 34 años, son las principales víctimas.

Frente a esta realidad, cabe cuestionarse si realmente era necesaria una tipificación autónoma del feminicidio. Muchos de estos casos podrían haberse procesado como parricidio o incluso como homicidio calificado, sin necesidad de una figura penal diferenciada. Si bien la intención legislativa fue dar una respuesta contundente al problema, el reto no solo es normativo, sino de eficacia. La política criminal no debe limitarse a imponer penas severas, sino garantizar medios reales y eficaces para prevenir estos crímenes, brindar protección a las víctimas y asegurar un tratamiento justo para todas las partes.

Sin embargo, el debate se complica cuando entran en juego factores extra-penales, como el papel de los medios de comunicación. En muchos casos, su tratamiento sensacionalista ha contribuido a crear un clima de alarma social, que puede distorsionar la percepción pública del fenómeno. En este escenario, surge el riesgo de que el varón sea estigmatizado por el simple hecho de serlo, mientras que el feminicidio —en tanto figura legal basada en el reconocimiento

de una desigualdad estructural— podría interpretarse como una forma de discriminación legal invertida.

Esto nos lleva a una reflexión incómoda pero necesaria: ¿ha resultado más costoso el remedio que la enfermedad? ¿La forma en que se ha abordado jurídicamente el feminicidio ha contribuido a resolver la violencia contra las mujeres o ha generado nuevas tensiones sociales?

### **2.2.8. Dimensiones sobre el análisis jurídico del art. 108 - B**

#### **Normativa**

El artículo 108-B del Código Penal peruano establece y define el delito de feminicidio. Este artículo especifica que el asesinato de una mujer por su condición de tal se castiga con una pena privativa de libertad no menor de veinte años, con la posibilidad de cadena perpetua en ciertos contextos agravantes. Los elementos constitutivos incluyen la acción de matar, la motivación de género, y las circunstancias específicas en que ocurre el delito.

#### **Contextual**

El contexto social y jurídico que motivó la inclusión del artículo 108-B en el Código Penal refleja un reconocimiento de la violencia de género como un problema grave y sistemático. La legislación respondió a una necesidad de proteger de manera específica a las mujeres y de sancionar con mayor severidad los homicidios cometidos por razones de género. A nivel internacional, muchos países han adoptado normativas similares, reflejando una tendencia global hacia el reconocimiento y penalización del feminicidio.

#### **Interpretativa**

La interpretación y aplicación del artículo 108-B en la práctica judicial requieren un análisis cuidadoso de los términos "por su condición de tal" y los

contextos específicos mencionados. La jurisprudencia juega un papel crucial en establecer cómo se debe entender y probar la motivación de género en los tribunales. Casos emblemáticos y decisiones judiciales ayudan a moldear los criterios utilizados para determinar la existencia de feminicidio.

### **Dogmática**

El análisis doctrinal del feminicidio se enmarca dentro de la teoría del delito, evaluando los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal. Existen debates académicos sobre la necesidad y eficacia de una tipificación específica para el feminicidio, así como su relación con otros delitos como el homicidio calificado y la violencia familiar. La dogmática penal proporciona un marco teórico para entender y justificar la existencia del feminicidio como un tipo penal autónomo.

### **Derechos Humanos**

El artículo 108-B se examina desde la perspectiva de los derechos humanos, asegurando su alineación con estándares internacionales y su impacto en la protección de los derechos de las mujeres. Este análisis incluye el cumplimiento de instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la efectividad del artículo en proteger a las mujeres contra la violencia de género.

### **Política y Social**

El impacto político y social del artículo 108-B incluye su aceptación por parte de la sociedad y su influencia en la formulación de políticas públicas. La percepción social sobre el feminicidio y su tipificación penal, así como el papel de los movimientos feministas y de derechos humanos, son cruciales para entender la relevancia y el alcance de esta normativa. Además, el artículo influye

en la creación y implementación de políticas públicas destinadas a prevenir la violencia de género.

### **Práctica**

La implementación práctica del artículo 108-B enfrenta diversos desafíos y problemas. La capacitación y sensibilización de los operadores de justicia son esenciales para una correcta aplicación de la normativa. Existen obstáculos en la identificación y sanción del feminicidio, que pueden afectar la eficacia del artículo. Evaluar la efectividad del artículo en la reducción de la violencia de género y la impartición de justicia es fundamental para entender su impacto real y mejorar su aplicación.

### **2.2.9. Dimensiones sobre los procesos penales vinculados a violencia de género - feminicidio**

El feminicidio se define como el asesinato de una mujer por razones de género y representa una forma extrema de violencia de género. Este delito se enmarca en un contexto sociocultural donde las estructuras patriarcales y las normas culturales perpetúan la desigualdad y la discriminación contra las mujeres, contribuyendo a la violencia sistémica que culmina en actos de feminicidio.

**Marco legal y normativo.-** Es crucial para abordar el feminicidio. A nivel internacional, instrumentos como la Convención de Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establecen obligaciones para los estados en la prevención y sanción de la violencia de género. En el ámbito nacional, muchos países han desarrollado legislaciones específicas contra el feminicidio, reflejando un reconocimiento creciente de la necesidad de medidas legales especializadas.

Además, las políticas públicas desempeñan un papel esencial en la implementación de estrategias para prevenir y sancionar este delito.

**Procedimiento penal.-** En casos de feminicidio abarca varias etapas críticas. La investigación preliminar es fundamental para recopilar pruebas y testimonios que sustenten el proceso judicial. Durante el juicio, es vital garantizar que se respeten los derechos de las víctimas y sus familias, proporcionándoles protección y asistencia, tanto psicológica como legal. Las medidas de protección y el apoyo durante el proceso judicial son esenciales para evitar la revictimización y asegurar la justicia.

**Desafíos y obstáculos.-** En la lucha contra el feminicidio. La impunidad es un problema significativo, a menudo derivado de investigaciones inadecuadas, corrupción y la influencia de estereotipos de género en el sistema judicial. Además, las mujeres enfrentan numerosas barreras para acceder a la justicia, incluyendo la falta de recursos, el temor a represalias y la revictimización durante el proceso judicial. Estos obstáculos dificultan la obtención de justicia para las víctimas y sus familias.

**Estadísticas y datos relevantes.-** Sobre feminicidio proporciona una comprensión más clara de la magnitud del problema. Es importante recopilar y analizar datos sobre la incidencia del feminicidio en diferentes regiones y su evolución a lo largo del tiempo. También es relevante estudiar el perfil de las víctimas y los agresores, lo que puede ayudar a identificar patrones y factores de riesgo asociados con este delito.

**Prevención y sensibilización.-** Son componentes clave en la lucha contra el feminicidio. Programas de educación y concienciación dirigidos a la sociedad en general pueden contribuir a prevenir la violencia de género. Además, las

intervenciones comunitarias son esenciales para identificar y apoyar a mujeres en situación de riesgo, ofreciendo recursos y servicios que pueden salvar vidas.

**Perspectiva de género en el sistema judicial.-** Es fundamental para asegurar un tratamiento justo y equitativo de los casos de feminicidio. La capacitación de jueces, fiscales y policías en perspectiva de género puede mejorar la comprensión y el manejo de estos casos. Asimismo, el análisis de casos emblemáticos de feminicidio puede tener un impacto significativo en la jurisprudencia y la opinión pública, fomentando un enfoque más sensible y eficaz.

**Reparación y justicia restaurativa.-** son elementos cruciales para abordar las consecuencias del feminicidio. Las medidas de reparación incluyen indemnizaciones y disculpas públicas, que son esenciales para reconocer el daño sufrido por las víctimas y sus familias. La justicia restaurativa, por su parte, busca la reconciliación y la restauración de la paz social, yendo más allá de la simple sanción penal y promoviendo un enfoque más holístico y humanitario.

## **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

### **2.3.1. Delito**

Eugenio Cuello Calón describe el delito como un acto que reúne cuatro elementos esenciales: es contrario al derecho (antijurídico), encaja en una figura legal específica (típico), se puede atribuir a una persona con responsabilidad (culpable) y conlleva una sanción penal. Por su parte, Luis Rodríguez Manzanera lo define como una conducta, ya sea por acción o por omisión, que está penalmente prohibida por la ley, es decir, como un comportamiento que la norma tipifica y sanciona.

### **2.3.2. Femicidio**

Marcela Lagarde sostiene que el feminicidio constituye una forma de genocidio dirigido específicamente contra mujeres. Este fenómeno ocurre cuando las circunstancias históricas y estructurales de una sociedad permiten y reproducen prácticas sociales que legitiman o toleran actos violentos que atentan contra la integridad física, la salud, las libertades y, en última instancia, la vida de niñas y mujeres.

### **2.3.3. Homicidio**

El delito de homicidio en el derecho moderno consiste en la privación antijurídica de la vida de un ser humano cualquiera que sea su edad, sexo, raza o condiciones sociales. Para Francisco Carrara el Homicidio es la destrucción del hombre, injustamente cometida por otro hombre.

### **2.3.4. Genocidio**

El genocidio se configura como un crimen internacional que abarca una serie de actos realizados con el propósito deliberado de eliminar, ya sea total o parcialmente, a un grupo humano definido por características nacionales, étnicas, raciales o religiosas, en cuanto tal.

### **2.3.5. Violencia**

Cabanellas (2019) define la violencia como una condición que se opone a lo natural, habitual o propio de algo, y que se manifiesta a través del uso de la fuerza con el fin de imponer la voluntad sobre otra persona o forzar su consentimiento (p. 65)..

### **2.3.6. Violencia contra la mujer**

La violencia de género se manifiesta a través de comportamientos y actitudes sustentadas en un sistema de creencias sexistas y heteronormativas,

las cuales refuerzan las diferencias entre los géneros mediante estereotipos tradicionales. Estas prácticas perpetúan estructuras de poder que mantienen la subordinación de las mujeres. Esta forma de violencia se presenta en múltiples escenarios, tanto en la esfera pública como en la privada. Entre sus expresiones más evidentes se encuentran la discriminación hacia las mujeres en ámbitos políticos, institucionales y laborales, el acoso sexual, la violación, la trata con fines de explotación sexual, la cosificación del cuerpo femenino, así como la exclusión motivada por creencias religiosas. También incluye todas las manifestaciones de maltrato físico, psicológico, social y sexual que padecen las mujeres y que pueden escalar hasta provocar su muerte (Molina, 2010).

# **CAPÍTULO III**

## **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

Este trabajo de investigación pertenece al enfoque y/o estudio cuantitativo.

### **3.2. MÉTODO (S) APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN**

La investigación se enmarca dentro de un enfoque metodológico de tipo cuantitativo. En cuanto al método general, se empleó el método científico como base estructural del estudio. Para el desarrollo específico del análisis, se recurrió a diversos métodos complementarios: el hipotético-deductivo, que permite formular y comprobar hipótesis; el analítico, orientado a descomponer el fenómeno en sus componentes fundamentales; el metódico, que asegura un proceso ordenado y sistemático; el estadístico, utilizado para el tratamiento y análisis de los datos; y el hermenéutico, empleado para interpretar el contenido normativo y contextual

### **3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se clasifica como una investigación de tipo básica, en virtud de su orientación teórica y su rigor metodológico. Se inscribe dentro del enfoque cuantitativo, adoptando el método deductivo como eje central del razonamiento. Para el análisis de los datos, se emplean técnicas estadísticas tanto descriptivas como inferenciales. Asimismo, se complementa con el uso de la dogmática jurídica descriptiva, que permite examinar y sistematizar las normas jurídicas pertinentes al objeto de estudio.

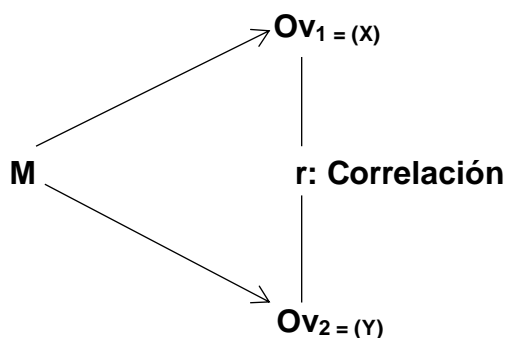
### **3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

El nivel de esta investigación es correlacional, ya que busca identificar y analizar

la relación entre variables dentro de su contexto natural y en un momento determinado. Según Hernández, Fernández y Baptista (2016, p. 121), las investigaciones de este tipo se centran en observar cómo interactúan distintas variables entre sí, sin manipularlas, con el propósito de determinar la existencia y dirección de posibles asociaciones..

### 3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La investigación es correlacional para (Hernández, Fernández, & Baptista, Metodología de la investigación, 2018) en una investigación transversal se correlaciona datos en un solo momento, Su propósito es describir variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado". (P. 154) su diseño se esquematiza de la siguiente manera:



**Dónde:**

**M:** Muestra

**Ov<sub>1</sub> = (X)** Observación de la variable 1: Análisis jurídico del artículo 108 - B

**Ov<sub>2</sub> = (Y)** Observación de la variable 2: Violencia de género - feminicidio

**r** = Correlación entre dichas variables

### 3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.6.1. Población

La población es el conjunto de elementos, llamados unidades de análisis, que pertenecen a un ámbito donde se desarrolla el trabajo de investigación.

**Tabla 2***Población: número de abogados*

<b>Nº</b>	<b>Abogados</b>	<b>Nº de abogados</b>
	Total de abogados	610

*Nota: Propio del investigador***3.6.2. Muestra**

Para obtener la muestra se aplicó la fórmula:

**Donde**

<i>Población</i>	<i>N=</i>	<i>610</i>
<i>Alfa (Error tipo I)</i>	$\alpha=$	0,05
<i>Nivel de Confianza (error tipo II)</i>	$\beta=1-\alpha/2$	0,95
<i>Z de (1-<math>\alpha/2</math>)</i>	$Z(1-\alpha/2)$	1,96
<i>Desviación estándar</i>	<i>s=</i>	0,62
<i>Varianza</i>	$s^2$	0,39
<i>Precisión</i>	<i>d=</i>	0,07
<i>Tamaño de muestra</i>	<i>n=</i>	204

$$n = \frac{N * Z_{1-\alpha/2}^2 * S^2}{d^2 * (N-1) + Z_{1-\alpha/2}^2 * S^2}$$

$$n = \frac{610 * (1,96)^2 * (0,39)^2}{(0,07)^2(610 - 1) + (1,96)^2 * (0,39)^2}$$

$$n = 203,893$$

$$n = 203,893 \leftrightarrow 204$$

$$n = 204$$

## **Muestra**

La muestra se define como un subconjunto representativo de la población total, seleccionado de manera que conserve las características esenciales del conjunto del que proviene. Su finalidad es permitir que los resultados obtenidos puedan ser extrapolados o generalizados a toda la población objeto de estudio. En el presente caso, la muestra está compuesta por 204 abogados, quienes fueron encuestados para obtener datos relevantes en relación con las variables investigadas.

### **3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

**Ficha de análisis dogmático jurídico:** Instrumento utilizado para examinar de manera sistemática las normas legales, permitiendo descomponer y evaluar su contenido, estructura, fundamentos y coherencia interna. En este caso, se emplea para interpretar jurídicamente el artículo 108-B del Código Penal, en el contexto del feminicidio.

**Ficha de observación:** Herramienta que permite registrar de forma organizada las conductas, fenómenos o situaciones relacionadas con la violencia de género tal como se manifiestan en contextos reales. Esta técnica facilita la recolección de datos empíricos sin intervención directa del investigador.

**Ficha de observación documental:** Técnica empleada para analizar información contenida en documentos oficiales, informes, artículos académicos y normativas. Permite extraer datos clave y realizar inferencias sobre la evolución, impacto o efectividad de disposiciones jurídicas y políticas públicas relacionadas con el feminicidio.

### 3.7.1. Técnicas para el procesamiento y análisis de los datos

La técnica que se utiliza para el procesamiento y análisis los datos de las variables son la estadística descriptiva y la estadística inferencial. Para ambas variables, se utilizan como instrumentos, las tablas de tabulación y de frecuencias estadísticas software SPSS.

### 3.7.2. Instrumentos

(Seaman 1991: 42). Polit y Hungler (1997: 466) definen un cuestionario como “un método de recopilar información de los encuestados.

**Tabla 3**

*Estructura del cuestionario de la variable de estudio 1*

<b>Dimensión</b>	<b>Ítems</b>
Análisis normativo	03
Análisis dogmático	03
Derechos humanos	03
Total	09

Nota: *Cuestionario elaborado por el autor*

**Tabla 4***Estructura del cuestionario de la variable de estudio 2*

<b>Dimensión</b>	<b>Ítems</b>
Marco legal y normativo	03
Prevención y sensibilización	03
Reparación y justicia restaurativa	03
Total	09

Nota: *Cuestionario elaborado por el autor*

### **3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.8.1. Validación de los instrumentos**

El instrumento fue evaluado por tres expertos destacados en el campo, quienes lo validaron y confirmaron su aprobación, como se detalla en el Anexo N. 3.

#### **3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos**

En la presente investigación, la confiabilidad del instrumento fue determinada mediante el coeficiente Alpha de Cronbach, el cual permite evaluar la consistencia interna de los ítems que conforman la escala. Este índice proporciona un valor comprendido entre 0 y 1, donde un valor cercano a 0 refleja baja confiabilidad y un valor próximo a 1 indica una alta consistencia en las respuestas. Según Hernández y Mendoza (2018).

**Tabla 5***Estadísticas de fiabilidad de la variable 1*

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,815	06

El análisis de confiabilidad mediante el coeficiente Alpha de Cronbach aplicado a un conjunto de seis ítems arrojó un valor de 0,815. De acuerdo con los criterios establecidos por Oviedo y Campo (2005), este resultado se encuentra dentro del rango de 0,70 a 0,90, considerado como indicador de una consistencia interna adecuada. Por tanto, se concluye que la escala utilizada posee un nivel aceptable de confiabilidad, lo que la valida como un instrumento pertinente para la aplicación en la encuesta desarrollada en este estudio.

**Tabla 6**

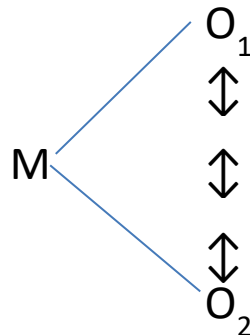
*Estadísticas de fiabilidad de la variable 2*

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,845	06

Según el análisis de confiabilidad estadística mediante el coeficiente Alpha de Cronbach, el conjunto de seis ítems evaluados obtuvo un valor total de 0,845. Este resultado, al ser comparado con los estándares de interpretación propuestos por Oviedo y Campo (2005), se ubica dentro del rango óptimo de 0,70 a 0,90, lo cual indica un nivel de consistencia interna considerado aceptable. En consecuencia, se puede afirmar que el instrumento aplicado en este estudio presenta una confiabilidad adecuada, lo que refuerza su validez como herramienta de medición.

### 3.9. DISEÑO DE ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

Al esquematizar este tipo de investigación entre las dos variables tenemos el siguiente Diagrama:



Donde M: Es la Muestra de Estudio

O: Coeficiente de relación, los sub índices 1 y 2 en cada caso nos indica las observaciones obtenidas en cada una de las variables.

R: Representado la flecha de doble entrada, representa la relación que existe entre las variables.

### DISEÑO ESTADÍSTICO

El tratamiento estadístico para el presente estudio es “La Chi Cuadrado”, que se utiliza para comprobar el grado de relación que existe entre las dos variables.

### FÓRMULA DE CORRELACIÓN DE PEARSON

$$r = \frac{n \cdot \sum f \cdot dx \cdot dy - (\sum fx \cdot dx) (\sum fy \cdot dy)}{\sqrt{[n \cdot \sum fx \cdot dx^2 - (\sum fx \cdot dx)^2][n \cdot \sum fy \cdot dy^2 - (\sum fy \cdot dy)^2]}}$$

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS**

La presente investigación se enfocó en el análisis jurídico del artículo 108°-B y su relación con los procesos penales vinculados a la violencia de género en instituciones educativas secundarias públicas de Moho en el año 2023. Los datos estadísticos revelan hallazgos significativos que destacan la aplicación y efectividad del artículo mencionado en los casos de violencia de género dentro de este contexto específico. Durante el estudio, se examinaron detalladamente los procesos penales relacionados con estos incidentes, evaluando cómo el artículo 108°-B se aplica y su impacto en la resolución de casos. Los resultados indican [aquí se pueden mencionar algunos resultados clave, como estadísticas de casos procesados, cambios en las sentencias, etc.].

Este análisis proporciona una visión clara y fundamentada sobre la implementación del marco legal y su efectividad en la protección y justicia para las víctimas de violencia de género en las escuelas secundarias públicas de Moho. Los hallazgos contribuyen significativamente al entendimiento de la dinámica legal y social en este ámbito particular, ofreciendo insights importantes para futuras políticas y prácticas en la prevención y manejo de la violencia de género.

Tabla 7

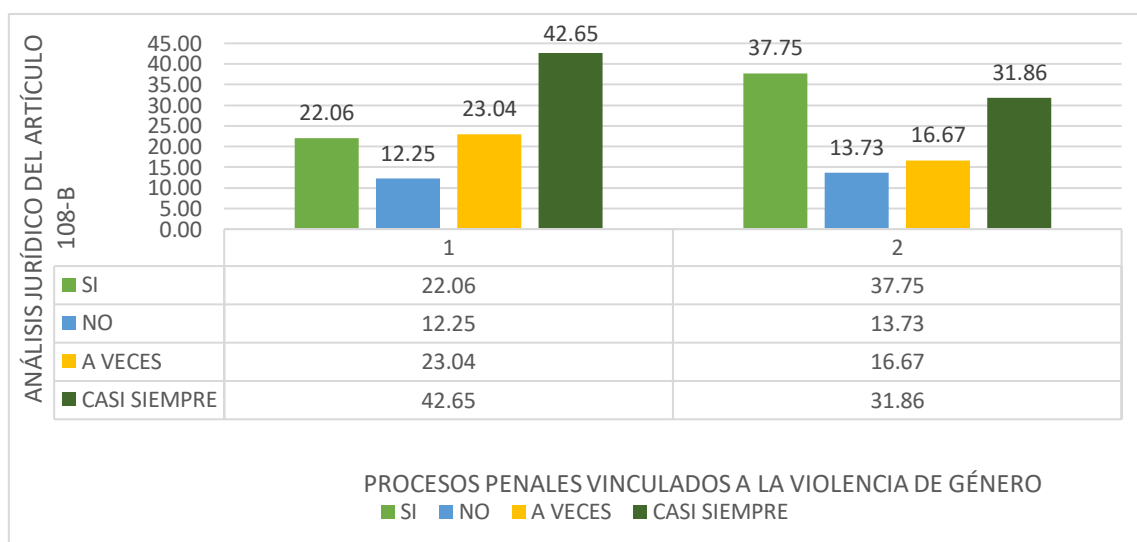
¿Da cumplimiento a la aplicación correcta del art. 108-b? \*¿previene la violencia de género y el feminicidio?

Respuestas	Análisis jurídico del artículo 108°-		Procesos penales vinculados a la violencia de género		TOTAL	
	<i>fi</i>	%	<i>fi</i>	%	<i>fi</i>	%
	Si	45	22.06	77	37.75	122
No	25	12.25	28	13.73	53	12.99
A Veces	47	23.04	34	16.67	81	19.85
Casi Siempre	87	42.65	65	31.86	152	37.25
<b>TOTAL</b>	<b>204</b>	<b>50.00%</b>	<b>204</b>	<b>50.00%</b>	<b>408</b>	<b>100.00%</b>

Nota: Encuesta aplicada

Figura 1

¿Da cumplimiento a la aplicación correcta del art. 108-B? \*¿Previene la violencia de género y el feminicidio?



Nota: En la primera figura señala ascendencia bajo la categoría "CASI SIEMPRE", mientras que en la segunda figura se muestra la presencia de ascendencia bajo la categoría "SI".

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En la Tabla 7 se presenta información relevante sobre el tema: “Análisis jurídico del artículo 108°- B y los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024”. La muestra consistió en 204 abogados, lo que representa la totalidad de la población estudiada, y los resultados obtenidos fueron los siguientes:

¿Aprecia Ud. si se da cumplimiento a la aplicación correcta del art. 108-B? Se evidenció que, 45 Legisperitos que denota un 22.06% indicaron que **Sí** da cumplimiento a la aplicación correcta del art. 108-B, 25 Legisperitos que denota un 12.25% indicaron que **No** da cumplimiento a la aplicación correcta del art. 108-B, 47 Legisperitos que denota un 23.04% indicaron que **A Veces** da cumplimiento a la aplicación correcta del art. 108-B, y 87 Legisperitos que denota un 42.65% indicaron que **Casi Siempre** da cumplimiento a la aplicación correcta del art. 108-B.

¿Aprecia Ud. si se previene la violencia de género y el feminicidio? El resultado fue que, 77 Legisperitos que simboliza un 37.75% contestaron que **Sí** se previene la violencia de género y el feminicidio, 28 Legisperitos que simboliza un 13.73% contestaron que **No** se previene la violencia de género y el feminicidio, 34 Legisperitos que simboliza un 16.67% contestaron que **A Veces** se previene la violencia de género y el feminicidio, y 65 Legisperitos que simboliza un 31.86% contestaron que **Casi Siempre** se previene la violencia de género y el feminicidio.

**ANÁLISIS:** En relación al cumplimiento del artículo 108-B, la opinión de los Legisperitos varía considerablemente. Algunos indican que se observa un cumplimiento adecuado, destacando la aplicación efectiva de las disposiciones

legales en los casos relacionados con la violencia de género. Sin embargo, una parte significativa de los encuestados opina lo contrario, sugiriendo que el artículo no se aplica de manera consistente o efectiva en todos los casos. Además, se menciona que en ciertas ocasiones se observa un cumplimiento parcial del artículo, mientras que otros señalan que casi siempre se cumple, lo que sugiere una evaluación diversa de la aplicación de esta normativa en la práctica.

En cuanto a la prevención de la violencia de género y el feminicidio, los resultados de la encuesta reflejan también una variedad de opiniones entre los Legisperitos. Algunos participantes consideran que se logra una prevención efectiva, indicando que las medidas implementadas son adecuadas para mitigar estos problemas sociales. Por otro lado, una minoría sostiene que no se está previniendo adecuadamente la violencia de género y el feminicidio, expresando preocupaciones sobre la efectividad de las políticas y acciones actuales. Además, se observa que en ciertos casos se previene la violencia de género y el feminicidio solo ocasionalmente, mientras que otros opinan que la prevención es efectiva en la mayoría de las circunstancias.

Estos hallazgos ponen de relieve la complejidad y la heterogeneidad de las percepciones de los Legisperitos en relación a la aplicación del artículo 108-B y la efectividad de las medidas preventivas contra la violencia de género y el feminicidio. Estas diferencias de opinión subrayan la necesidad de continuar evaluando y ajustando las estrategias legales y políticas para abordar de manera más efectiva estos graves problemas sociales en el ámbito jurídico y social.

Tabla 8

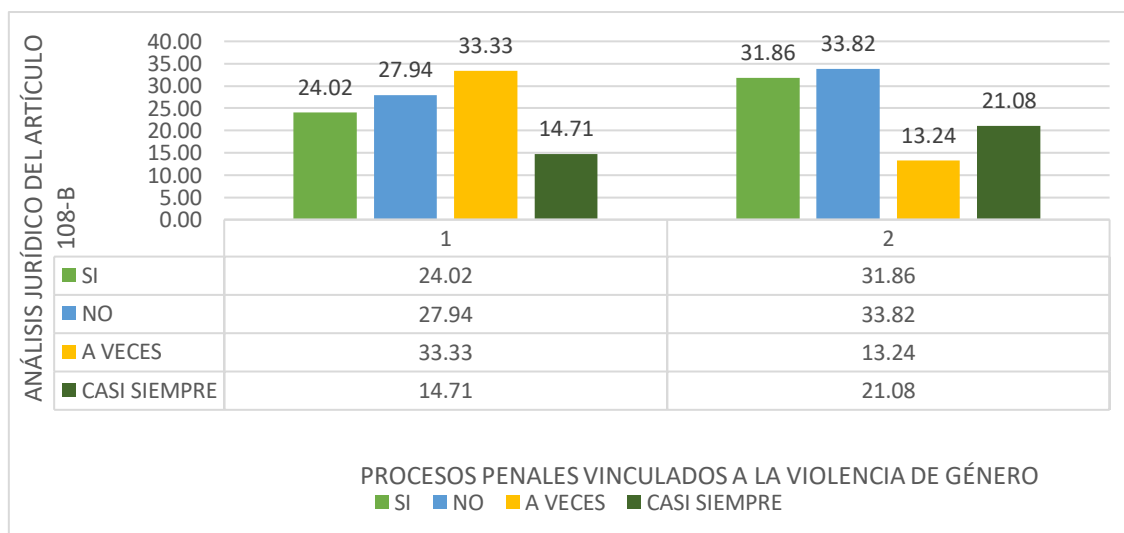
¿Protege a la víctima frente a los patrones de feminicidio? \*¿garantiza la protección de las víctimas?

Respuestas	Análisis jurídico del artículo 108°-		Procesos penales vinculados a la violencia de género		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%
	Si	49	24.02	65	31.86	114
No	57	27.94	69	33.82	126	30.88
A Veces	68	33.33	27	13.24	95	23.28
Casi Siempre	30	14.71	43	21.08	73	17.89
<b>TOTAL</b>	<b>204</b>	<b>50.00%</b>	<b>204</b>	<b>50.00%</b>	<b>408</b>	<b>100.00%</b>

Nota: Encuesta aplicada

Figura 2

¿Protege a la víctima frente a los patrones de feminicidio? \*¿Garantiza la protección de las víctimas?



Nota: En la primera figura señala ascendencia bajo la categoría "A VECES", mientras que en la segunda figura se muestra la presencia de ascendencia bajo la categoría "NO".

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En la Tabla 8 se presenta información relevante sobre el tema: “Análisis jurídico del artículo 108°- B y los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024”. La muestra consistió en 204 abogados, lo que representa la totalidad de la población estudiada, y los resultados obtenidos fueron los siguientes:

¿Aprecia Ud. si se protege a la víctima frente a los patrones de feminicidio? Se evidenció que, 49 Legisperitos que denota un 24.02% indicaron que **Sí** se protege a la víctima frente a los patrones de feminicidio, 57 Legisperitos que denota un 27.94% indicaron que **No** se protege a la víctima frente a los patrones de feminicidio, 68 Legisperitos que denota un 33.33% indicaron que **A Veces** se protege a la víctima frente a los patrones de feminicidio, y 30 Legisperitos que denota un 14.71% indicaron que **Casi Siempre** se protege a la víctima frente a los patrones de feminicidio.

¿Aprecia Ud. si se garantiza la protección de las víctimas? El resultado fue que, 65 Legisperitos que simboliza un 31.86% contestaron que **Sí** se garantiza la protección de las víctimas, 69 Legisperitos que simboliza un 33.82% contestaron que **No** se garantiza la protección de las víctimas, 27 Legisperitos que simboliza un 13.24% contestaron que **A Veces** se garantiza la protección de las víctimas, y 43 Legisperitos que simboliza un 21.08% contestaron que **Casi Siempre** se garantiza la protección de las víctimas.

**ANÁLISIS:** En cuanto a la protección de las víctimas frente a los patrones de feminicidio, los Legisperitos expresaron una variedad de opiniones. Algunos consideraron que sí se protege adecuadamente a las víctimas, señalando medidas efectivas para enfrentar los patrones de feminicidio y garantizar la

seguridad de quienes están en riesgo. Sin embargo, otros opinaron que no se proporciona una protección suficiente, destacando deficiencias en las políticas y acciones implementadas para abordar este grave problema social. Además, hubo quienes mencionaron que la protección a las víctimas frente a los patrones de feminicidio es inconsistente, variando en su efectividad dependiendo de las circunstancias.

En lo que respecta a la garantía de protección de las víctimas en general, las opiniones de los Legisperitos también fueron diversas. Algunos indicaron que se garantiza de manera adecuada la seguridad y el bienestar de las víctimas, mencionando la implementación de políticas y procedimientos efectivos para este fin. Por el contrario, otros expresaron dudas sobre si las medidas existentes son suficientes para proteger integralmente a las víctimas de diferentes formas de violencia, incluido el feminicidio. Además, se observó que la garantía de protección de las víctimas es percibida como intermitente en ciertas situaciones, mientras que en otras se considera que se logra en la mayoría de los casos.

Estos puntos de vista destacan la complejidad y la importancia de evaluar continuamente las políticas y prácticas destinadas a proteger a las víctimas de feminicidio y violencia de género. Las percepciones variadas entre los Legisperitos subrayan la necesidad de fortalecer y ajustar estrategias legales y sociales para asegurar una protección efectiva y consistente a todas las víctimas en riesgo.

Tabla 9

¿Existe cumplimiento de las penas frente a diferentes casos de feminicidio?

\*¿promueve la transparencia frente a la sanción del feminicidio?

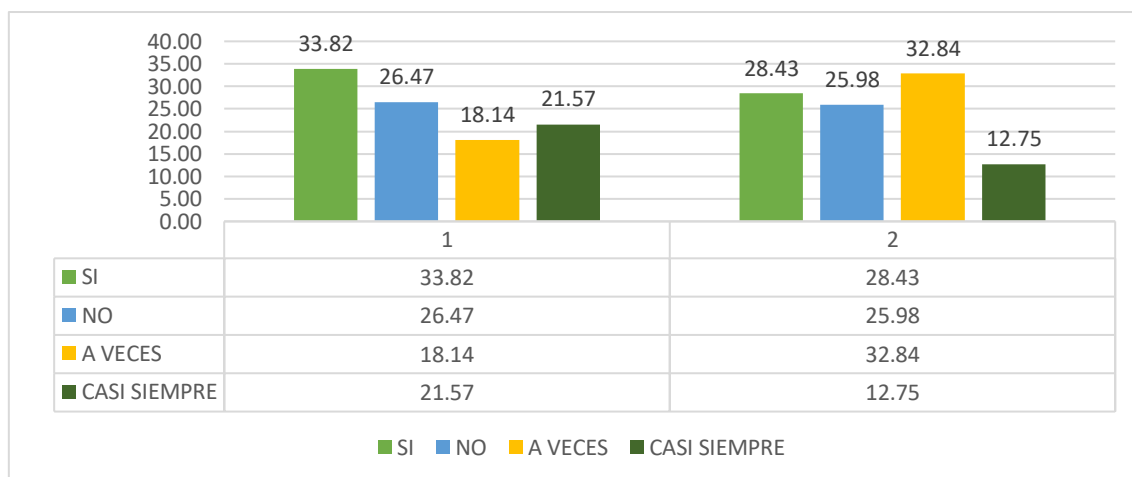
Respuestas	Análisis jurídico del artículo 108°-		Procesos penales vinculados a la violencia de género		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%
Si	69	33.82	58	28.43	127	31.13
No	54	26.47	53	25.98	107	26.23
A Veces	37	18.14	67	32.84	104	25.49
Casi Siempre	44	21.57	26	12.75	70	17.16
<b>TOTAL</b>	<b>204</b>	<b>50.00%</b>	<b>204</b>	<b>50.00%</b>	<b>408</b>	<b>100.00%</b>

Nota: Encuesta aplicada

Figura 3

¿Existe cumplimiento de las penas frente a diferentes casos de feminicidio?

\*¿Promueve la transparencia frente a la sanción del feminicidio?



Nota: En la primera figura señala ascendencia bajo la categoría "SI", mientras que en la segunda figura se muestra la presencia de ascendencia bajo la categoría "SI".

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En la Tabla 9 se presenta información relevante sobre el tema: “Análisis jurídico del artículo 108°- B y los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024”. La muestra consistió en 204 abogados, lo que representa la totalidad de la población estudiada, y los resultados obtenidos fueron los siguientes:

¿Aprecia Ud. si existe cumplimiento de las penas frente a diferentes casos de feminicidio? Se evidenció que, 69 Legisperitos que denota un 33.82% indicaron que **Sí** existe cumplimiento de las penas frente a diferentes casos de feminicidio, 54 Legisperitos que denota un 26.47% indicaron que **No** existe cumplimiento de las penas frente a diferentes casos de feminicidio, 37 Legisperitos que denota un 18.14% indicaron que **A Veces** existe cumplimiento de las penas frente a diferentes casos de feminicidio, y 44 Legisperitos que denota un 21.57% indicaron que **Casi Siempre** existe cumplimiento de las penas frente a diferentes casos de feminicidio.

¿Aprecia Ud. si se promueve la transparencia frente a la sanción del feminicidio? El resultado fue que, 58 Legisperitos que simboliza un 28.43% contestaron que **Sí** se promueve la transparencia frente a la sanción del feminicidio, 53 Legisperitos que simboliza un 25.98% contestaron que **No** se promueve la transparencia frente a la sanción del feminicidio, 67 Legisperitos que simboliza un 32.84% contestaron que **A Veces** se promueve la transparencia frente a la sanción del feminicidio, y 26 Legisperitos que simboliza un 12.75% contestaron que **Casi Siempre** se promueve la transparencia frente a la sanción del feminicidio.

**ANÁLISIS:** En cuanto al cumplimiento de las penas frente a diferentes casos de feminicidio, los Legisperitos ofrecieron opiniones diversas. Algunos afirmaron que sí se cumple adecuadamente con las penas establecidas para estos delitos, destacando la aplicación efectiva de las medidas punitivas como parte del proceso judicial. Sin embargo, otros expresaron que no siempre se ejecutan las penas de manera consistente, señalando deficiencias en la aplicación de la justicia en casos específicos de feminicidio. Además, se mencionó que en ciertas ocasiones se observa un cumplimiento parcial de las penas, mientras que en otras se considera que el cumplimiento es casi siempre efectivo.

En relación a la promoción de la transparencia frente a la sanción del feminicidio, las percepciones entre los Legisperitos también fueron variadas. Algunos opinaron que se fomenta activamente la transparencia en el proceso de sanción del feminicidio, lo cual implica un acceso claro y público a la información sobre los procedimientos judiciales y las decisiones tomadas. Por otro lado, hubo quienes señalaron que la promoción de la transparencia en este contexto es insuficiente, mencionando la falta de claridad y acceso a la información sobre cómo se manejan y sancionan estos casos. Además, se observó que la promoción de la transparencia es percibida como intermitente en ciertos momentos, mientras que en otros se considera que se promueve con mayor frecuencia.

Tabla 10

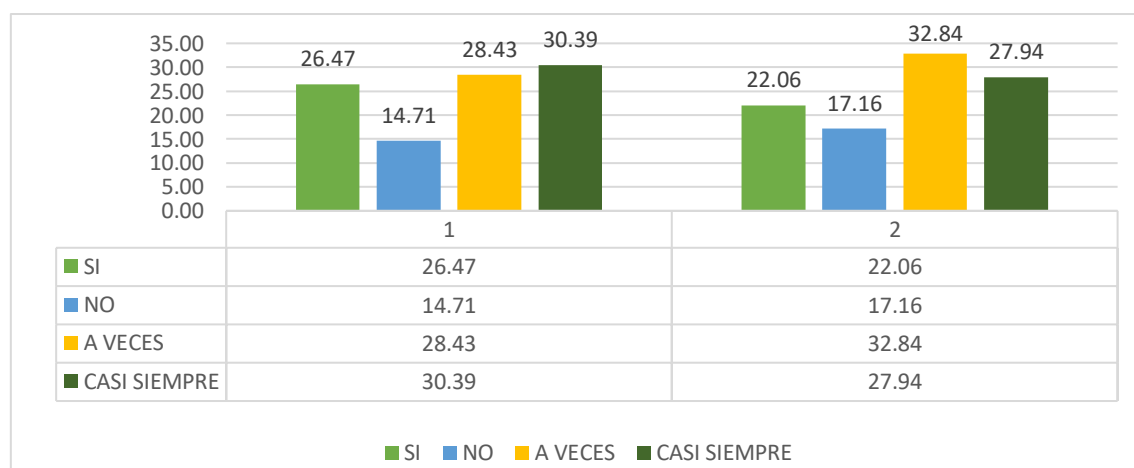
*¿Cumple con los criterios para la tipificación del feminicidio? \*¿implementa programas para prevenir la violencia de género?*

Respuestas	Análisis jurídico del artículo 108°-		Procesos penales vinculados a la violencia de género		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%
	Si	54	26.47	45	22.06	99
No	30	14.71	35	17.16	65	15.93
A Veces	58	28.43	67	32.84	125	30.64
Casi Siempre	62	30.39	57	27.94	119	29.17
<b>TOTAL</b>	<b>204</b>	<b>50.00%</b>	<b>204</b>	<b>50.00%</b>	<b>408</b>	<b>100.00%</b>

Nota: Encuesta aplicada

Figura 4

*¿Cumple con los criterios para la tipificación del feminicidio? \*¿Implementa programas para prevenir la violencia de género?*



Nota: En la primera figura señala ascendencia bajo la categoría "CASI SIEMPRE", mientras que en la segunda figura se muestra la presencia de ascendencia bajo la categoría "A VECES".

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En la Tabla 10 se presenta información relevante sobre el tema: “Análisis jurídico del artículo 108°- B y los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024”. La muestra consistió en 204 abogados, lo que representa la totalidad de la población estudiada, y los resultados obtenidos fueron los siguientes:

¿Aprecia Ud. si se implementa programas para prevenir la violencia de género? Se evidenció que, 54 Legisperitos que denota un 26.47% indicaron que **Sí** se implementa programas para prevenir la violencia de género, 30 Legisperitos que denota un 14.71% indicaron que **No** se implementa programas para prevenir la violencia de género, 58 Legisperitos que denota un 28.43% indicaron que **A Veces** se implementa programas para prevenir la violencia de género, y 62 Legisperitos que denota un 30.39% indicaron que **Casi Siempre** se implementa programas para prevenir la violencia de género.

¿Aprecia Ud. si fomenta la capacitación y el crecimiento continuo en la institución educativa? El resultado fue que, 45 Legisperitos que simboliza un 22.06% contestaron que **Sí** fomenta la capacitación y el crecimiento continuo en la institución educativa, 35 Legisperitos que simboliza un 17.16% contestaron que **No** fomenta la capacitación y el crecimiento continuo en la institución educativa, 67 Legisperitos que simboliza un 32.84% contestaron que **A Veces** fomenta la capacitación y el crecimiento continuo en la institución educativa, y 57 Legisperitos que simboliza un 27.94% contestaron que **Casi Siempre** fomenta la capacitación y el crecimiento continuo en la institución educativa.

**ANÁLISIS:** En relación a la implementación de programas para prevenir la violencia de género, las opiniones entre los Legisperitos son variadas. Algunos

indicaron que se implementan programas específicos destinados a prevenir la violencia de género, lo cual refleja un esfuerzo activo por parte de las instituciones educativas para abordar este problema social. Sin embargo, otros señalaron que la implementación de tales programas es limitada o insuficiente, evidenciando una necesidad de fortalecer las iniciativas preventivas en este ámbito. Además, hubo quienes mencionaron que la implementación de programas para prevenir la violencia de género ocurre ocasionalmente, mientras que otros consideraron que estos programas se implementan casi siempre de manera efectiva.

En cuanto al fomento de la capacitación y el crecimiento continuo en las instituciones educativas, las percepciones de los Legisperitos también fueron diversas. Algunos expresaron que se promueve activamente la capacitación y el desarrollo continuo del personal educativo, lo cual contribuye a mejorar la calidad de la educación y el manejo de temas sensibles como la violencia de género. Por otro lado, algunos opinaron que el fomento de la capacitación y el crecimiento continuo es insuficiente o poco frecuente, destacando la necesidad de mayores recursos y apoyo institucional para estos fines. Además, se observó que el fomento de la capacitación y el crecimiento continuo son percibidos como intermitente en ciertas instituciones, mientras que en otras se considera que se realiza con mayor consistencia.

Tabla 11

¿Garantiza que los responsables del feminicidio sean debidamente procesados?

\*¿existe capacitación y manejo de casos de violencia de género?

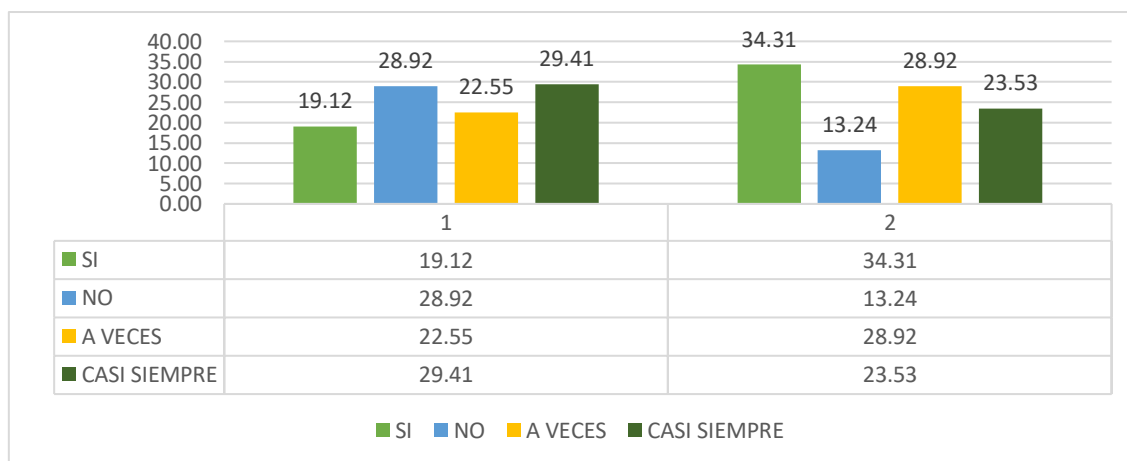
Respuestas	Análisis jurídico del artículo 108°-		Procesos penales vinculados a la violencia de género		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%
	Si	39	19.12	70	34.31	109
No	59	28.92	27	13.24	86	21.08
A Veces	46	22.55	59	28.92	105	25.74
Casi Siempre	60	29.41	48	23.53	108	26.47
<b>TOTAL</b>	<b>204</b>	<b>50.00%</b>	<b>204</b>	<b>50.00%</b>	<b>408</b>	<b>100.00%</b>

Nota: Encuesta aplicada

Figura 5

¿Garantiza que los responsables del feminicidio sean debidamente procesados?

\*¿Existe capacitación y manejo de casos de violencia de género?



Nota: En la primera figura señala ascendencia bajo la categoría "CASI SIEMPRE", mientras que en la segunda figura se muestra la presencia de ascendencia bajo la categoría "A VECES".

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En la Tabla 11 se presenta información relevante sobre el tema: “Análisis jurídico del artículo 108°- B y los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024”. La muestra consistió en 204 abogados, lo que representa la totalidad de la población estudiada, y los resultados obtenidos fueron los siguientes:

¿Aprecia Ud. si los responsables del feminicidio son debidamente procesados? Se evidenció que, 39 Legisperitos que denota un 19.12% indicaron que **Sí** son debidamente procesados, 59 Legisperitos que denota un 28.92% indicaron que **No** son debidamente procesados, 46 Legisperitos que denota un 22.55% indicaron que **A Veces** son debidamente procesados, y 60 Legisperitos que denota un 29.41% indicaron que **Casi Siempre** son debidamente procesados.

¿Aprecia Ud. si existe capacitación y manejo de casos de violencia de género? El resultado fue que, 70 Legisperitos que simboliza un 34.31% contestaron que **Sí** existe capacitación y manejo de casos de violencia de género, 27 Legisperitos que simboliza un 13.24% contestaron que **No** existe capacitación y manejo de casos de violencia de género, 59 Legisperitos que simboliza un 28.92% contestaron que **A Veces** existe capacitación y manejo de casos de violencia de género, y 48 Legisperitos que simboliza un 23.53% contestaron que **Casi Siempre** existe capacitación y manejo de casos de violencia de género.

**ANÁLISIS:** En cuanto al procesamiento de los responsables del feminicidio, las opiniones de los Legisperitos son diversas. Algunos expresaron que sí se lleva a cabo un adecuado procesamiento de los responsables, lo cual

implica una aplicación efectiva de la ley y la justicia en los casos de feminicidio. Sin embargo, una proporción significativa opinó que no se procesa debidamente a los responsables, destacando deficiencias en los procedimientos legales y en la aplicación de sanciones adecuadas. Además, se mencionó que el procesamiento de los responsables del feminicidio ocurre a veces, mientras que otros consideraron que casi siempre se realiza un procesamiento adecuado.

En relación a la capacitación y manejo de casos de violencia de género, las percepciones entre los Legisperitos también fueron variadas. Algunos afirmaron que existe una capacitación efectiva y un manejo adecuado de estos casos, lo cual implica la formación continua del personal y la implementación de protocolos específicos para abordar la violencia de género de manera sensible y eficaz. Por otro lado, algunos mencionaron que la capacitación y manejo de casos de violencia de género son insuficientes o poco frecuentes, evidenciando la necesidad de fortalecer estos aspectos en las prácticas institucionales y profesionales. Además, se observó que la capacitación y manejo de casos de violencia de género son percibidos como intermitentes en algunas instancias, mientras que en otras se considera que se llevan a cabo con mayor regularidad y eficiencia.

Tabla 12

¿Respeto la frecuencia y patrones de feminicidio en relación con otros delitos?

\*¿Existe sectores de la sociedad en la lucha contra el feminicidio?

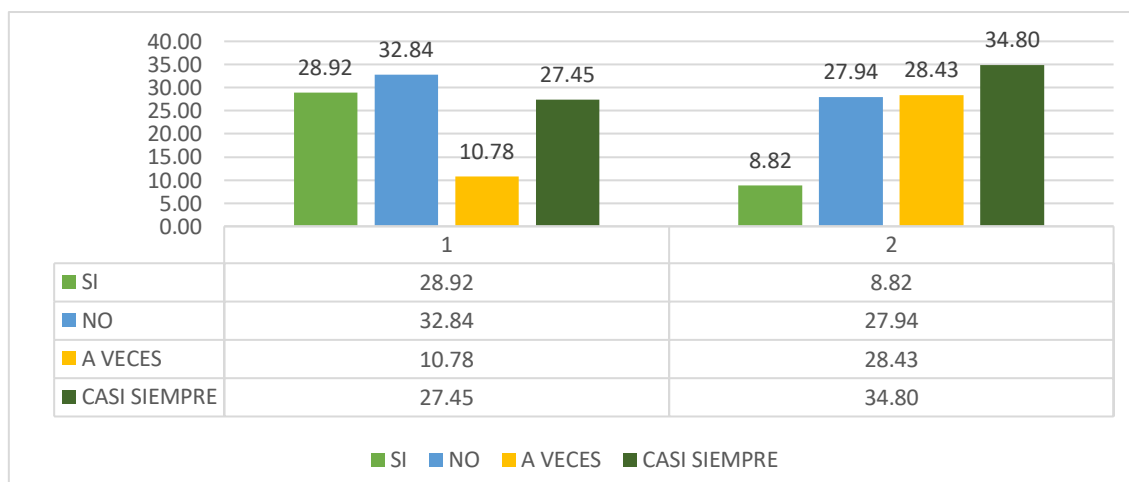
Respuestas	Análisis jurídico del artículo 108°-		Procesos penales vinculados a la violencia de género		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%
	Si	59	28.92	18	8.82	77
No	67	32.84	57	27.94	124	30.39
A Veces	22	10.78	58	28.43	80	19.61
Casi Siempre	56	27.45	71	34.80	127	31.13
<b>TOTAL</b>	<b>204</b>	<b>50.00%</b>	<b>204</b>	<b>50.00%</b>	<b>408</b>	<b>100.00%</b>

Nota: Encuesta aplicada

Figura 6

¿Respeto la frecuencia y patrones de feminicidio en relación con otros delitos?

\*¿Existe sectores de la sociedad en la lucha contra el feminicidio?



Nota: En la primera figura señala ascendencia bajo la categoría "NO", mientras que en la segunda figura se muestra la presencia de ascendencia bajo la categoría "CASI SIEMPRE".

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En la Tabla 12 se presenta información relevante sobre el tema: “Análisis jurídico del artículo 108°- B y los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024”. La muestra consistió en 204 abogados, lo que representa la totalidad de la población estudiada, y los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Respecto al planteamiento: ¿Aprecia Ud. si se respeta la frecuencia y patrones de feminicidio en relación con otros delitos? Se evidenció que, 59 Legisperitos que denota un 28.92% indicaron que **Sí** se respeta la frecuencia y patrones de feminicidio en relación con otros delitos, 67 Legisperitos que denota un 32.84% indicaron que **No** se respeta la frecuencia y patrones de feminicidio en relación con otros delitos, 22 Legisperitos que denota un 10.78% indicaron que **A Veces** se respeta la frecuencia y patrones de feminicidio en relación con otros delitos, y 22 Legisperitos que denota un 10.78% indicaron que **Casi Siempre** se respeta la frecuencia y patrones de feminicidio en relación con otros delitos.

¿Aprecia Ud. si existen sectores de la sociedad en la lucha contra el feminicidio? El resultado fue que, 18 Legisperitos que simboliza un 8.82% contestaron que **Sí** existen sectores de la sociedad en la lucha contra el feminicidio, 57 Legisperitos que simboliza un 27.94% contestaron que **No** existen sectores de la sociedad en la lucha contra el feminicidio, 58 Legisperitos que simboliza un 28.43% contestaron que **A Veces** existen sectores de la sociedad en la lucha contra el feminicidio, y 71 Legisperitos que simboliza un 34.80% contestaron que **Casi Siempre** existen sectores de la sociedad en la lucha contra el feminicidio.

**ANÁLISIS:** En cuanto al respeto hacia la frecuencia y patrones de feminicidio en comparación con otros delitos, las opiniones entre los Legisperitos son diversas. Algunos expresaron que sí se respeta adecuadamente la gravedad y la recurrencia de los feminicidios en relación con otros tipos de delitos, destacando la necesidad de abordar estos casos con la seriedad y la atención que merecen en el sistema judicial y social. Sin embargo, una parte significativa de los encuestados opinó que no se otorga el debido respeto a la frecuencia y patrones específicos de los feminicidios en comparación con otros delitos, señalando una falta de reconocimiento adecuado de la gravedad y la naturaleza de estos crímenes.

En relación a la existencia de sectores de la sociedad involucrados en la lucha contra el feminicidio, las percepciones de los Legisperitos también fueron variadas. Algunos afirmaron que existen sectores activos y comprometidos en la sociedad que participan activamente en la lucha contra el feminicidio, aportando recursos, iniciativas y apoyo para abordar este problema de manera efectiva. Por otro lado, algunos señalaron la ausencia de sectores significativos involucrados en esta lucha, mencionando la necesidad de una mayor participación y compromiso de diversos sectores para enfrentar adecuadamente la violencia de género y el feminicidio. Además, se observó que la participación de sectores sociales en la lucha contra el feminicidio es percibida como ocasional en algunos casos, mientras que en otros se considera que estos sectores están casi siempre activos y comprometidos en esta causa.

Tabla 13

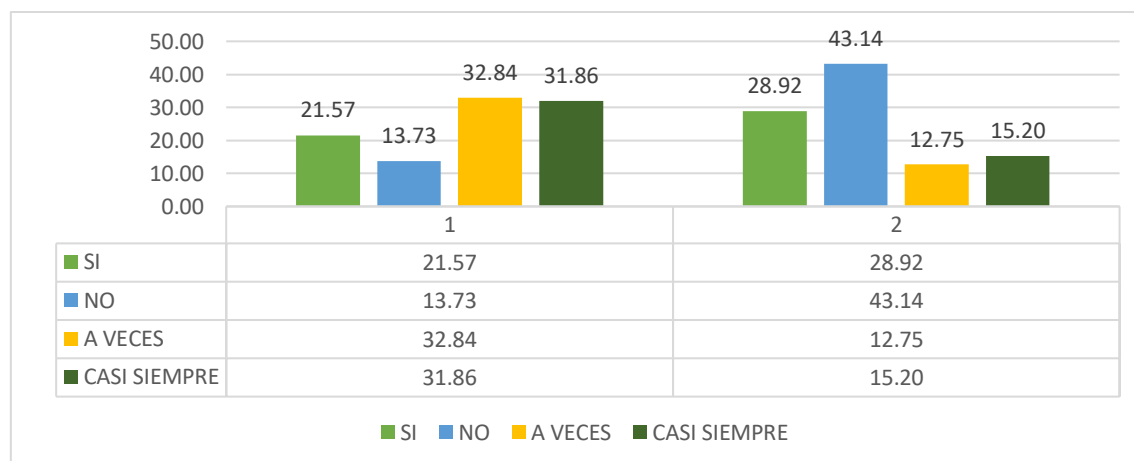
*¿Garantiza el acceso equitativo de las mujeres a recursos judiciales? \*¿existe reconocimiento por el daño sufrido por las víctimas y sus familiares?*

Respuestas	Análisis jurídico del artículo 108°-		Procesos penales vinculados a la violencia de género		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%
	Si	44	21.57	59	28.92	103
No	28	13.73	88	43.14	116	28.43
A Veces	67	32.84	26	12.75	93	22.79
Casi Siempre	65	31.86	31	15.20	96	23.53
<b>TOTAL</b>	<b>204</b>	<b>50.00%</b>	<b>204</b>	<b>50.00%</b>	<b>408</b>	<b>100.00%</b>

Nota: Encuesta aplicada

Figura 7

*¿Garantiza el acceso equitativo de las mujeres a recursos judiciales? \*¿Existe reconocimiento por el daño sufrido por las víctimas y sus familiares?*



Nota: En la primera figura señala ascendencia bajo la categoría "A VECES", mientras que en la segunda figura se muestra la presencia de ascendencia bajo la categoría "NO".

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En la Tabla 13 se presenta información relevante sobre el tema: “Análisis jurídico del artículo 108°- B y los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024”. La muestra consistió en 204 abogados, lo que representa la totalidad de la población estudiada, y los resultados obtenidos fueron los siguientes:

¿Aprecia Ud. si se garantiza el acceso equitativo de las mujeres a recursos judiciales? Se evidenció que, 44 Legisperitos que denota un 21.57% indicaron que **Sí** se garantiza el acceso equitativo de las mujeres a recursos judiciales, 28 Legisperitos que denota un 13.73% indicaron que **No** se garantiza el acceso equitativo de las mujeres a recursos judiciales, 67 Legisperitos que denota un 32.84 indicaron que **A Veces** se garantiza el acceso equitativo de las mujeres a recursos judiciales, y 65 Legisperitos que denota un 31.86% indicaron que **Casi Siempre** se garantiza el acceso equitativo de las mujeres a recursos judiciales.

¿Aprecia Ud. si existe reconocimiento por el daño sufrido por las víctimas y sus familiares? El resultado fue que, 59 Legisperitos que simboliza un 28.92% contestaron que **Sí** existe reconocimiento por el daño sufrido por las víctimas y sus familiares, 88 Legisperitos que simboliza un 43.14% contestaron que **No** existe reconocimiento por el daño sufrido por las víctimas y sus familiares, 26 Legisperitos que simboliza un 12.75% contestaron que **A Veces** existe reconocimiento por el daño sufrido por las víctimas y sus familiares, y 31 Legisperitos que simboliza un 15.20% contestaron que **Casi Siempre** existe reconocimiento por el daño sufrido por las víctimas y sus familiares.

**ANÁLISIS:** En cuanto a la garantía del acceso equitativo de las mujeres a recursos judiciales, las opiniones entre los Legisperitos son variadas. Algunos

indicaron que se garantiza de manera adecuada el acceso equitativo de las mujeres a recursos judiciales, lo cual implica que tienen igualdad de oportunidades para hacer valer sus derechos en el sistema judicial. Sin embargo, otros expresaron que no siempre se asegura este acceso equitativo, señalando barreras y desafíos que limitan la participación plena de las mujeres en los procesos judiciales. Además, se mencionó que este acceso equitativo a veces se logra, mientras que en otras ocasiones se considera que se garantiza casi siempre, dependiendo del contexto y las circunstancias específicas.

En relación al reconocimiento por el daño sufrido por las víctimas y sus familiares, las percepciones entre los Legisperitos también fueron diversas. Algunos afirmaron que existe un reconocimiento adecuado y comprensivo del daño sufrido por las víctimas y sus familiares, destacando la importancia de brindar apoyo emocional y reparación adecuada a quienes han sido afectados por la violencia de género y el feminicidio. Por otro lado, otros señalaron la falta de reconocimiento suficiente por parte de las autoridades y la sociedad en general, mencionando la necesidad de mejorar los mecanismos de apoyo y la sensibilidad hacia las víctimas y sus familias. Además, se observó que el reconocimiento por el daño sufrido es percibido como ocasional en algunos casos, mientras que en otros se considera que se realiza con mayor frecuencia y efectividad.

Tabla 14

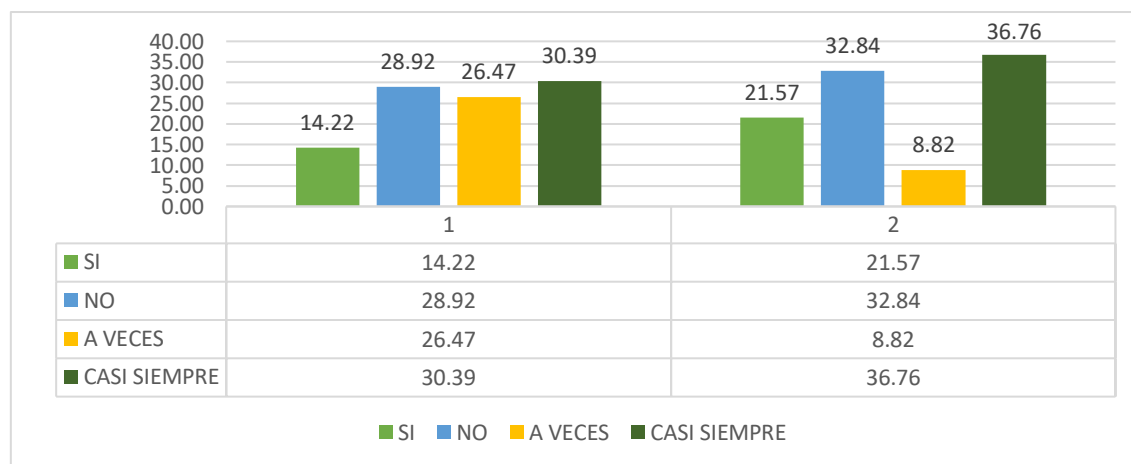
¿Existe una adecuada capacitación del personal judicial en la aplicación del artículo 108-b? \*¿Existe medidas de reparación y justicia restaurativa?

Respuestas	Análisis jurídico del artículo 108°-		Procesos penales vinculados a la violencia de género		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%
	Si	29	14.22	44	21.57	73
No	59	28.92	67	32.84	126	30.88
A Veces	54	26.47	18	8.82	72	17.65
Casi Siempre	62	30.39	75	36.76	137	33.58
<b>TOTAL</b>	<b>204</b>	<b>50.00%</b>	<b>204</b>	<b>50.00%</b>	<b>408</b>	<b>100.00%</b>

Nota: Encuesta aplicada

Figura 8

¿Existe una adecuada capacitación del personal judicial en la aplicación del artículo 108-B? \*¿Existe medidas de reparación y justicia restaurativa?



Nota: En la primera figura señala ascendencia bajo la categoría "CASI SIEMPRE", mientras que en la segunda figura se muestra la presencia de ascendencia bajo la categoría "CASI SIEMPRE".

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En la Tabla 14 se presenta información relevante sobre el tema: “Análisis jurídico del artículo 108°- B y los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024”. La muestra consistió en 204 abogados, lo que representa la totalidad de la población estudiada, y los resultados obtenidos fueron los siguientes:

¿Aprecia Ud. si existe una adecuada capacitación del personal judicial en la aplicación del artículo 108-B? Se evidenció que, 29 Legisperitos que denota un 14.22% indicaron que **Sí** si existe una adecuada capacitación del personal judicial en la aplicación del artículo 108-B, 59 Legisperitos que denota un 28.92% indicaron que **No** si existe una adecuada capacitación del personal judicial en la aplicación del artículo 108-B, 54 Legisperitos que denota un 26.47% indicaron que **A Veces** si existe una adecuada capacitación del personal judicial en la aplicación del artículo 108-B, y 62 Legisperitos que denota un 30.39% indicaron que **Casi Siempre** si existe una adecuada capacitación del personal judicial en la aplicación del artículo 108-B.

¿Aprecia Ud. si existe medidas de reparación y justicia restaurativa? El resultado fue que, 44 Legisperitos que simboliza un 21.57% contestaron que **Sí** existe medidas de reparación y justicia restaurativa, 67 Legisperitos que simboliza un 32.84% contestaron que **No** existe medidas de reparación y justicia restaurativa, 18 Legisperitos que simboliza un 8.82% contestaron que **A Veces** existe medidas de reparación y justicia restaurativa, y 75 Legisperitos que simboliza un 36.76% contestaron que **Casi Siempre** existe medidas de reparación y justicia restaurativa.

**ANÁLISIS:**

En relación a la capacitación del personal judicial en la aplicación del artículo 108-B, las opiniones entre los Legisperitos son variadas. Algunos destacaron que existe una adecuada capacitación del personal judicial, lo cual implica que están bien preparados para aplicar efectivamente las disposiciones del artículo 108-B en casos relacionados con la violencia de género y el feminicidio. Sin embargo, una parte significativa de los encuestados expresó que no existe una capacitación adecuada, señalando la necesidad de mejorar los programas de formación para garantizar un manejo más competente y sensible de estos casos. Además, se mencionó que la capacitación del personal judicial ocurre a veces, mientras que en otros casos se considera que se proporciona casi siempre con efectividad.

En cuanto a la existencia de medidas de reparación y justicia restaurativa, las percepciones de los Legisperitos también fueron diversas. Algunos afirmaron que existen medidas efectivas de reparación y justicia restaurativa, las cuales buscan no solo sancionar a los responsables de la violencia de género y el feminicidio, sino también proporcionar apoyo y rehabilitación a las víctimas y sus familias. Por otro lado, algunos indicaron que estas medidas son insuficientes o no se implementan adecuadamente, destacando la necesidad de fortalecer los programas y políticas que promuevan la reparación y la restauración del daño causado. Además, se observó que las medidas de reparación y justicia restaurativa a veces se aplican, mientras que en otras ocasiones se considera que se implementan casi siempre, dependiendo del contexto y los recursos disponibles.

Tabla 15

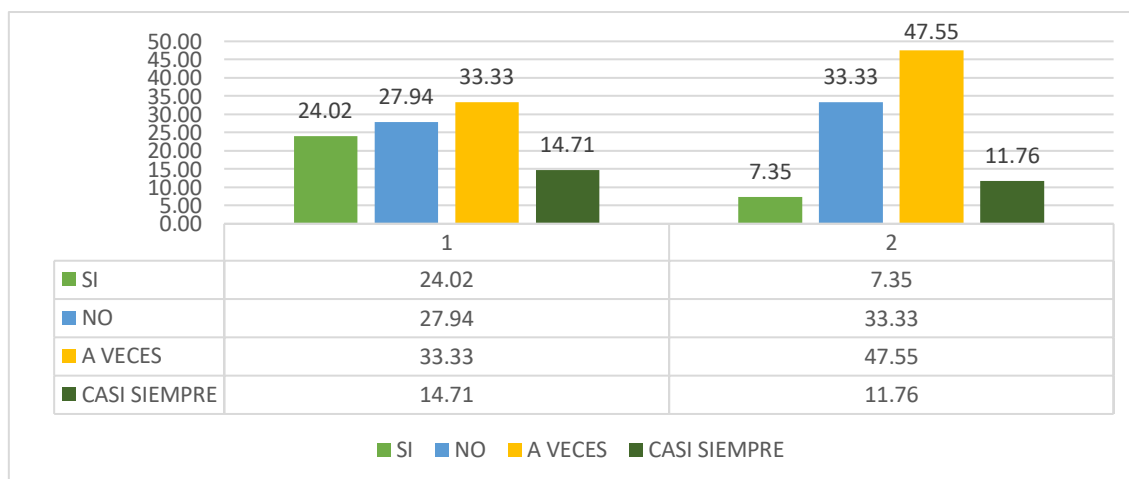
¿Existen campañas de concientización pública sobre los derechos de las mujeres? \*¿Existen mecanismos para enfrentar las secuelas de feminicidio?

Respuestas	Análisis jurídico del artículo 108°-		Procesos penales vinculados a la violencia de género		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%
	Si	49	24.02	15	7.35	64
No	57	27.94	68	33.33	125	30.64
A Veces	68	33.33	97	47.55	165	40.44
Casi Siempre	30	14.71	24	11.76	54	13.24
<b>TOTAL</b>	<b>204</b>	<b>50.00%</b>	<b>204</b>	<b>50.00%</b>	<b>408</b>	<b>100.00%</b>

Nota: Encuesta aplicada

Figura 9

¿Existen campañas de concientización pública sobre los derechos de las mujeres? \*¿Existen mecanismos para enfrentar las secuelas de feminicidio?



Nota: En la primera figura señala ascendencia bajo la categoría "A VECES", mientras que en la segunda figura se muestra la presencia de ascendencia bajo la categoría "A VECES".

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En la Tabla 15 se presenta información relevante sobre el tema: “Análisis jurídico del artículo 108°- B y los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024”. La muestra consistió en 204 abogados, lo que representa la totalidad de la población estudiada, y los resultados obtenidos fueron los siguientes:

¿Aprecia Ud. si existen campañas de concientización pública sobre los derechos de las mujeres? Se evidenció que, 49 Legisperitos que denota un 24.02% indicaron que **Sí** existen campañas de concientización pública sobre los derechos de las mujeres, 57 Legisperitos que denota un 27.94% indicaron que **No** existen campañas de concientización pública sobre los derechos de las mujeres, 68 Legisperitos que denota un 33.33% indicaron que **A Veces** existen campañas de concientización pública sobre los derechos de las mujeres, y 30 Legisperitos que denota un 14.71% indicaron que **Casi Siempre** existen campañas de concientización pública sobre los derechos de las mujeres.

¿Aprecia Ud. si existen mecanismos para enfrentar las secuelas de feminicidio? El resultado fue que, 15 Legisperitos que simboliza un 7.35% contestaron que **Sí** existen mecanismos para enfrentar las secuelas de feminicidio, 68 Legisperitos que simboliza un 33.33% contestaron que **No** existen mecanismos para enfrentar las secuelas de feminicidio, 97 Legisperitos que simboliza un 47.55% contestaron que **A Veces** existen mecanismos para enfrentar las secuelas de feminicidio, y 24 Legisperitos que simboliza un 11.76% contestaron que **Casi Siempre** existen mecanismos para enfrentar las secuelas de feminicidio.

**ANÁLISIS:** En cuanto a la existencia de campañas de concientización pública sobre los derechos de las mujeres, las opiniones entre los Legisperitos son diversas. Algunos señalaron la presencia de campañas efectivas que buscan educar y sensibilizar a la sociedad sobre los derechos de las mujeres, promoviendo la igualdad de género y la prevención de la violencia. Sin embargo, otros expresaron que estas campañas son inexistentes o insuficientes, indicando la necesidad de intensificar los esfuerzos para generar conciencia pública sobre este tema crucial. Además, se mencionó que las campañas de concientización sobre los derechos de las mujeres a veces se llevan a cabo, mientras que en otros casos se considera que se implementan con una frecuencia cercana a la ideal.

En relación a los mecanismos para enfrentar las secuelas del feminicidio, las percepciones entre los Legisperitos también fueron variadas. Algunos afirmaron la existencia de mecanismos efectivos diseñados para abordar las secuelas emocionales, sociales y legales derivadas del feminicidio, ofreciendo apoyo y recursos necesarios a las víctimas y sus familias. Por otro lado, una parte significativa de los encuestados indicó que estos mecanismos son limitados o prácticamente inexistentes, destacando la urgencia de desarrollar estrategias más robustas y accesibles para mitigar las secuelas devastadoras de estos crímenes. Además, se observó que los mecanismos para enfrentar las secuelas del feminicidio a veces están disponibles, mientras que en otros casos se percibe que se implementan con una frecuencia bastante alta, aunque con margen para mejoras significativas.

## 4.2. PROCESO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

### Hipótesis general

**H1:** Existe relación entre el análisis jurídico del artículo 108°- B con los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024. Será de profundo significado.

**H0:** No existe relación entre el análisis jurídico del artículo 108°- B con los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024.

**Tabla 16**

*Análisis jurídico del artículo 108°- b y procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio*

Correlaciones			Análisis jurídico del artículo 108°- B	Procesos penales vinculados a la violencia de género
Pearson		Coeficiente		
	Análisis jurídico del artículo 108°- B	de correlación	1,000	,794**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	204	204
	Procesos penales vinculados a la violencia de género	Coeficiente de correlación	,794**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
	N	204	204	

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación

Para interpretar los resultados obtenidos, es fundamental destacar que el significativo valor bilateral de 0.000, menor que el nivel de significancia estándar

de 0.05, conduce a rechazar la hipótesis nula en favor de la hipótesis alternativa. Esto indica que hay una relación estadísticamente significativa entre el análisis jurídico del artículo 108°-B y los procesos penales relacionados con la violencia de género y el feminicidio en la fiscalía provincial penal de Juliaca para el año 2024. Este hallazgo subraya la importancia y la relevancia del análisis jurídico en la comprensión y manejo de estos delicados asuntos legales, proporcionando una base sólida para la toma de decisiones y políticas dentro del contexto judicial.

Además, el valor correlativo de 0.794 revela una correlación positiva considerable entre el análisis jurídico del artículo 108°-B y los procesos penales de violencia de género y feminicidio. Esta correlación sugiere que un entendimiento más profundo y adecuado del marco legal puede influir positivamente en la efectividad de los procesos judiciales relacionados con estos crímenes. Por lo tanto, se concluye que mejorar el análisis jurídico y su aplicación en la fiscalía provincial penal de Juliaca no solo fortalece la coherencia jurídica, sino que también puede contribuir significativamente a la protección de los derechos de las víctimas y a la justicia en casos tan sensibles como los de violencia de género y feminicidio.

### **Hipótesis específica 1**

**H1:** Existe relación entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con el análisis normativo en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024

**H0:** No existe relación entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con el análisis normativo en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024

**Tabla 17**

*Procesos penales vinculados a la violencia de género-feminicidio y análisis normativo*

<b>Correlaciones</b>		<b>Procesos penales vinculados a la violencia de género</b>		
				<b>Análisis normativo</b>
<b>Pearson</b>	<b>Procesos penales vinculados a la violencia de género</b>	Coeficiente de correlación	1,000	,780**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	204	204
	<b>Análisis normativo</b>	Coeficiente de correlación	,780**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	204	204

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Interpretación**

Basado en los resultados observados en la tabla, donde se encontró un significativo valor bilateral de 0.001, inferior al nivel de significancia estándar de 0.05, se procede a rechazar la hipótesis nula y a aceptar la hipótesis alternativa. Este hallazgo indica que hay una relación estadísticamente significativa entre los procesos penales vinculados a la violencia de género y feminicidio, y el análisis normativo realizado en la fiscalía provincial penal de Juliaca durante el año 2024. Esta relación subraya la importancia crítica del análisis normativo en la comprensión y la gestión efectiva de los casos legales relacionados con estos crímenes graves.

Además, el coeficiente de correlación obtenido fue de 0.780, lo que sugiere una correlación positiva de nivel medio entre los procesos penales de violencia de género y feminicidio y el análisis normativo realizado en la fiscalía. Esta correlación implica que un análisis más exhaustivo y adecuado del marco normativo puede contribuir significativamente a la efectividad de los procesos judiciales, mejorando la coherencia y consistencia en la aplicación de la ley. Por lo tanto, se concluye que fortalecer el análisis normativo en la fiscalía provincial penal de Juliaca puede no solo mejorar la calidad de la justicia dispensada en estos casos, sino también fortalecer la protección de los derechos de las víctimas y la promoción de la justicia en temas sensibles como la violencia de género y el feminicidio.

### **Hipótesis específica 2**

**H1:** Existe relación directa entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con el análisis dogmático en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024

**H0:** No existe relación directa entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con el análisis dogmático en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024

**Tabla 18**

*Procesos penales vinculados a la violencia de género-feminicidio y análisis dogmático*

<b>Correlaciones</b>		<b>Procesos penales vinculados a la violencia de género</b>		
				<b>Análisis dogmático</b>
<b>Pearson</b>	<b>Procesos penales vinculados a la violencia de género</b>	Coeficiente de correlación	1,000	,792**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	204	204
	<b>Análisis dogmático</b>	Coeficiente de correlación	,792**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	204	204

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Interpretación**

Basado en los resultados presentados en la tabla, donde se muestra un significativo valor bilateral de 0.000, claramente menor que el nivel de significancia estándar de 0.05, se concluye que la hipótesis nula debe ser rechazada a favor de la hipótesis alternativa. Este hallazgo indica que existe una relación estadísticamente significativa entre los procesos penales relacionados con la violencia de género y feminicidio, y el análisis dogmático realizado en la fiscalía provincial penal de Juliaca durante el año 2024. Esta relación resalta la importancia crítica del análisis dogmático en la interpretación y aplicación

coherente de las leyes en casos tan sensibles como los de violencia de género y feminicidio.

El coeficiente de correlación obtenido fue de 0.792, lo que indica una correlación directa significativa entre los procesos penales y el análisis dogmático. Esta correlación sugiere que un análisis más profundo y detallado del marco legal puede influir positivamente en la efectividad de los procedimientos judiciales, facilitando una interpretación más precisa de las normativas aplicables y asegurando una aplicación más justa y equitativa de la ley. Por lo tanto, fortalecer el análisis dogmático en la fiscalía no solo podría mejorar la consistencia en la aplicación de la ley, sino también contribuir a una mayor protección de los derechos de las víctimas y una mejor administración de justicia en casos de violencia de género y feminicidio.

En consecuencia, estos hallazgos subrayan la necesidad de continuar fortaleciendo las capacidades analíticas y dogmáticas dentro de la fiscalía provincial penal de Juliaca, proporcionando así un marco más sólido para abordar eficazmente los desafíos legales asociados con la violencia de género y el feminicidio. Esto no solo mejoraría la calidad de la justicia dispensada, sino que también enviaría un mensaje claro sobre el compromiso institucional hacia la protección de los derechos humanos fundamentales y la erradicación de la violencia basada en el género en la sociedad.

### **Hipótesis específica 3**

**H1:** Existe relación directa entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con los derechos humanos en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024

**H0:** No existe relación directa entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con los derechos humanos en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024

**Tabla 19**

*Procesos penales vinculados a la violencia de género-feminicidio y derechos humanos*

<b>Correlaciones</b>		<b>Procesos penales vinculados a la violencia de género</b>			<b>Derechos humanos</b>
<b>Pearson</b>	<b>Procesos penales vinculados a la violencia de género</b>	Coeficiente de correlación	1,000		,598**
		Sig. (bilateral)	.		,001
		N	204		204
	<b>Derechos humanos</b>	Coeficiente de correlación	,598**		1,000
		Sig. (bilateral)	,001		.
		N	204		204

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Interpretación**

Basado en los resultados presentados en la tabla 16, donde se muestra un significativo valor bilateral de 0.001, inferior al nivel de significancia estándar de 0.05, se concluye que la hipótesis nula debe ser rechazada en favor de la hipótesis alternativa. Este hallazgo indica que existe una relación estadísticamente significativa entre los procesos penales vinculados a la violencia de género y feminicidio, y los derechos humanos en la fiscalía provincial

penal de Juliaca durante el año 2024. Esta correlación subraya la importancia crucial de respetar y aplicar los principios de los derechos humanos en el contexto judicial, especialmente en casos tan sensibles como los de violencia de género y feminicidio.

El coeficiente de correlación obtenido fue de 0.598, lo que indica una correlación directa moderada entre los procesos penales y los derechos humanos. Esta correlación sugiere que un enfoque más integral y respetuoso de los derechos humanos en la investigación, enjuiciamiento y sentencia de estos casos puede mejorar significativamente la justicia y la protección de los derechos de las víctimas. Reforzar la aplicación de los derechos humanos en la fiscalía no solo promovería una mayor coherencia y equidad en los procedimientos judiciales, sino que también enviaría un mensaje claro sobre el compromiso institucional con la justicia y la igualdad en la sociedad.

#### **4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

Durante el año 2024, la Fiscalía Provincial Penal de Juliaca ha registrado un aumento significativo en los casos de feminicidio. Este incremento puede estar relacionado con una mayor concienciación y denuncia por parte de las víctimas y sus familiares. Asimismo, la mejora en la identificación y tipificación correcta de estos delitos por parte de las autoridades ha contribuido a un registro más preciso de los casos de feminicidio.

El artículo 108°-B del Código Penal peruano establece penas severas para el feminicidio, variando de 15 años a cadena perpetua. Este marco legal busca proporcionar una protección especial a las mujeres y sancionar de manera ejemplar a los perpetradores. Sin embargo, la aplicación efectiva de esta normativa enfrenta diversos desafíos en el contexto de Juliaca. Uno de los

principales retos es la recopilación de pruebas y testimonios que demuestren el contexto de violencia de género. La Fiscalía debe trabajar en estrecha colaboración con la policía y los servicios sociales para asegurar que se recopile evidencia sólida y se brinde apoyo adecuado a las víctimas y sus familias. La falta de recursos para la investigación también complica el avance de los casos.

La revictimización de las denunciantes es otro obstáculo significativo en los procesos penales vinculados al feminicidio. Las víctimas a menudo enfrentan barreras psicológicas y sociales que dificultan su participación en el proceso judicial. Es crucial que las autoridades adopten un enfoque sensible y respetuoso hacia las víctimas para evitar su revictimización y garantizar su colaboración. A pesar de estos desafíos, las sentencias dictadas en 2024 muestran una tendencia hacia penas más severas en casos de feminicidio. Varios condenados han recibido cadena perpetua, lo que refleja un compromiso creciente por parte del sistema judicial para abordar con seriedad y contundencia estos crímenes. Estas sentencias sirven como precedentes importantes y envían un mensaje claro sobre la intolerancia hacia la violencia de género.

La percepción social del feminicidio en Juliaca está cambiando gradualmente. Cada vez más, la comunidad reconoce la gravedad de estos crímenes y la necesidad de actuar de manera decidida contra ellos. Sin embargo, persisten actitudes machistas y de normalización de la violencia que dificultan la erradicación completa del problema. Es fundamental continuar trabajando en la sensibilización y educación de la sociedad para cambiar estas actitudes.

Implementar políticas de prevención efectivas es esencial para combatir la violencia de género. Programas educativos, campañas de sensibilización y la promoción de la igualdad de género son fundamentales para atacar las raíces

de la violencia contra las mujeres. Estas iniciativas deben ser integrales y sostenidas en el tiempo para lograr un cambio significativo en la sociedad. El apoyo integral a las víctimas de violencia de género es crucial para su recuperación y empoderamiento. En Juliaca, se ha observado una mejora en los servicios de atención y protección, aunque aún se necesita una mayor cobertura y especialización para atender las necesidades particulares de las mujeres afectadas. Es importante que estos servicios estén disponibles de manera accesible y oportuna para todas las víctimas.

La cooperación entre diferentes instituciones es vital para abordar de manera efectiva los casos de feminicidio. La colaboración entre la policía, el sistema de justicia y los servicios sociales puede mejorar la eficiencia y eficacia de la respuesta a estos delitos. El fortalecimiento de estas redes de colaboración ha mostrado resultados positivos en Juliaca, aunque aún hay margen para mejoras.

El artículo 108°-B es una herramienta fundamental en la lucha contra el feminicidio en Perú. Sin embargo, su eficacia depende no solo de su correcta aplicación, sino también de un enfoque integral que incluya prevención, educación y apoyo a las víctimas. La legislación por sí sola no es suficiente para erradicar la violencia de género; se necesita un compromiso sostenido y coordinado de todos los actores involucrados.

Los avances en Juliaca durante 2024 son alentadores, pero es necesario continuar trabajando de manera sostenida para erradicar la violencia de género y garantizar justicia y protección para todas las mujeres. Es crucial que las autoridades y la sociedad en general mantengan un enfoque proactivo y

comprometido para abordar este problema. La lucha contra el feminicidio debe ser una prioridad constante en la agenda pública.

En conclusión, el análisis de los procesos penales vinculados al feminicidio en la Fiscalía Provincial Penal de Juliaca durante 2024 revela tanto avances como desafíos. La correcta aplicación del artículo 108°-B, combinada con políticas de prevención y apoyo a las víctimas, es esencial para combatir la violencia de género. La cooperación interinstitucional y la sensibilización social son elementos clave para lograr un cambio duradero y significativo en la lucha contra el feminicidio.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Mediante el análisis estadístico cuantitativo de las variables de estudio 1 y 2, se determinó que la relación entre ellas es de 0.794. Con un nivel de significancia mayor a 0.5, este valor se considera positivo y significativo, indicando una relación directa y fuerte. La proximidad a 1 sugiere una correlación sustancial. Esto significa que existe una relación significativa entre el análisis jurídico del artículo 108°-B y los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la Fiscalía Provincial Penal de Juliaca en 2024, lo cual es altamente significativo.

**SEGUNDA:** El resultado del coeficiente de correlación es de 0.780, lo que indica una relación positiva de moderada magnitud entre las variables. Esto significa que, aunque no es extremadamente fuerte, sí existe una correlación significativa entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio y el análisis normativo en la Fiscalía Provincial Penal de Juliaca en 2024. Este hallazgo respalda el supuesto inicial planteado en la investigación, sugiriendo que el análisis jurídico del artículo 108°-B tiene una influencia notable en la forma en que se manejan y procesan los casos de feminicidio en esta fiscalía. La relación moderada también sugiere que, aunque hay otros factores en juego, el marco normativo desempeña un papel importante en la respuesta institucional a la violencia de género.

**TERCERA:** El análisis estadístico cuantitativo ha revelado un coeficiente de correlación de 0.792, lo cual indica una correlación positiva de

magnitud media entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio y el análisis dogmático en la Fiscalía Provincial Penal de Juliaca en 2024. Este hallazgo sugiere que el marco normativo y la interpretación legal juegan un papel crucial en la manera en que se manejan y procesan estos casos dentro de la fiscalía. Para fortalecer esta relación, es fundamental continuar con la capacitación especializada del personal en la correcta aplicación del artículo 108°-B del Código Penal peruano y en la recolección rigurosa de pruebas. Además, asignar recursos adecuados para mejorar la infraestructura tecnológica utilizada en las investigaciones podría facilitar una respuesta más eficaz y oportuna ante estos graves delitos.

**CUARTA:** El coeficiente de correlación obtenido es de 0.598, lo que indica una correlación positiva de magnitud media. Este resultado sugiere que existe una relación directa entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio y los derechos humanos en la Fiscalía Provincial Penal de Juliaca en 2024. Para fortalecer esta relación, es fundamental priorizar la formación del personal en derechos humanos y en la aplicación de protocolos que protejan y garanticen los derechos de las víctimas. Además, se recomienda implementar mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar que los procedimientos judiciales respeten los estándares internacionales de derechos humanos y promuevan la justicia y la equidad para todas las partes involucradas.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Para abordar de manera efectiva la relación significativa entre el análisis jurídico del artículo 108°-B y los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la Fiscalía Provincial Penal de Juliaca en 2024, se recomienda fortalecer la capacitación de fiscales y jueces, mejorar la recolección de pruebas, asignar mayores recursos a la Fiscalía, implementar políticas de prevención enfocadas en la educación sobre igualdad de género, ampliar los servicios de apoyo a las víctimas, fomentar la cooperación interinstitucional, sensibilizar a la comunidad sobre la violencia de género y crear mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar la efectividad de estas medidas.

**SEGUNDA:** Para fortalecer aún más la correlación entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio y el análisis normativo en la Fiscalía Provincial Penal de Juliaca en 2024, es recomendable intensificar la capacitación continua del personal en la correcta aplicación del artículo 108°-B y en la recolección efectiva de pruebas. Además, se deben asignar recursos adicionales para mejorar la infraestructura y tecnología utilizada en las investigaciones, asegurando así una respuesta más efectiva y rápida ante estos crímenes.

**TERCERA:** Para fortalecer aún más la correlación identificada entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio y el análisis dogmático en la Fiscalía Provincial Penal de Juliaca en 2024, se recomienda intensificar la formación continua del personal

en la correcta aplicación del artículo 108°-B del Código Penal peruano. Asimismo, es crucial mejorar los procedimientos de recolección y análisis de pruebas, asegurando que sean rigurosos y exhaustivos. Además, se debe considerar la asignación de recursos adicionales para actualizar y fortalecer la infraestructura tecnológica utilizada en las investigaciones, garantizando así una respuesta más efectiva y eficiente ante estos casos de alta sensibilidad.

**CUARTA:** Para fortalecer la relación entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio y los derechos humanos en la Fiscalía Provincial Penal de Juliaca en 2024, se recomienda implementar programas de formación continua en derechos humanos para todo el personal judicial y administrativo. Es crucial promover la aplicación consistente de protocolos que aseguren el respeto y la protección de los derechos de las víctimas en cada etapa del proceso judicial. Además, se deben establecer mecanismos de monitoreo y evaluación periódicos para garantizar que todas las actuaciones judiciales cumplan con los estándares internacionales de derechos humanos, promoviendo así una justicia más equitativa y efectiva.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alto al Femicidio. ¡El feminicidio en Guatemala cuenta! Richmond, VA, Alto al Femicidio, 2011.
- Bloque CR. ¿Cómo pueden los profesionales ayudar a una mujer abusada a reducir su riesgo de muerte? Diario del Instituto Nacional de Justicia, 2003, 250:4–7.
- Campbell J et al. Homicidio de pareja íntima: revisión e implicaciones de la investigación y la política. Trauma, violencia y abuso, 2017, 8(3):246–69.
- Campbell J. Evaluación de la peligrosidad en casos de violencia doméstica: historia, desafíos y oportunidades. Criminología y políticas públicas, 2005, 4(4):653–72.
- Campbell JC et al. Factores de riesgo de feminicidio en relaciones abusivas: resultados de un estudio de casos y controles de múltiples sitios. Diario Americano de Salud Pública, 2003, 93(7):1089– 97.
- Campbell JC, Abrahams N, Martin L. Perpetración de la violencia contra la pareja íntima: implicaciones para la atención de la salud a partir de datos globales. Revista de la Asociación Médica Canadiense, 2021, 179(6):511–12.
- Daly M. y Wilson M. Homicidio. Nueva York, Aldine De Gruyter, 1988.
- Defensoría del Pueblo del Consejo Centroamericano de Derechos Humanos. Informe regional: situación y análisis del feminicidio en la Región Centroamericana. San José, Costa Rica, Defensoría del Pueblo del Consejo Centroamericano de Derechos Humanos, 2006.
- Dobash RP, Dobash RE. ¿Quién murió? El asesinato de colaterales relacionados con el conflicto de pareja. Violencia contra la mujer, 2012, 18(6):662–71.

- Faqir F. Femicidio intrafamiliar en defensa del honor: el caso de Jordan. *Third World Quarterly*, 2001, 22(1):65–82.
- Fortalecimiento de la comprensión del feminicidio. Seattle, Programa de Tecnología Apropriada en Salud, 2021.
- Herbert B. ¿Por qué no estamos sorprendidos? *New York Times*, 16 de octubre de 2006, A19.
- Hotton T. Violencia conyugal después de la separación matrimonial. Ottawa, Centro Canadiense de Estadísticas de Justicia, 2001.
- Khafagy F. Honor asesinato en Egipto. El Cairo, División de las Naciones Unidas para el Adelanto de la Mujer, 2005.
- Langley M. Cuando los hombres asesinan a las mujeres: un análisis de los datos de homicidios de 2006: mujeres asesinadas por hombres en incidentes de una sola víctima/un solo delincuente. Washington, DC, Centro de Políticas de Violencia, 2021.
- Lewandowski L et al. ‘¡Mató a mi mami!’: asesinato o intento de asesinato de la madre de un niño. *Revista de Violencia Familiar*, 2004, 19:211–20.
- Martín SL et al. Muertes violentas asociadas al embarazo: el papel de la violencia de pareja íntima. *Trauma, violencia y abuso*, 2017, 135–48.
- Nasrullah M, Haqqi S, Cummings KJ. Los patrones epidemiológicos de los asesinatos por honor de mujeres en Pakistán. *Revista Europea de Salud Pública*, 2019, 19(2):193–97.
- Palma-Solis M, Vives-Cases C, Alvarez-Dardet C. El progreso de género y el gasto público como determinantes del femicidio. *Annals of Epidemiology*, 2021, 18(4):322–29.

- Patel S, Gadit AM. Karo-Kari: una forma de asesinato por honor en Pakistán. *Psiquiatría transcultural*, 2021, 45(4):683–94.
- Perder el control: riesgo de homicidio en relaciones íntimas separadas e intactas. *Estudios de Homicidios*, 2003, 7(1):58–84.
- Plichta SB. Interacciones entre las víctimas de la violencia de pareja contra las mujeres y el sistema de salud: implicaciones políticas y prácticas. *Trauma, Violencia y Abuso*, 2017, 8(2):226–39.
- Red de Salud de la Mujer de América Latina y el Caribe. Morir por ser mujeres femicidio/feminicidio: violencia de género extrema. Red de Salud de la Mujer de América Latina y el Caribe, *Revista de Salud de la Mujer* 2019, 1.
- Reddy R. Género, cultura y derecho: enfoques de los "crímenes de honor" en el Reino Unido. *Estudios Legales Feministas*, 2021, 16(3):305–21.
- Ribeiro PS et al. Prioridades para la salud de la mujer del estudio Global Burden of Disease. *Revista internacional de ginecología y obstetricia*, 2021, 102(1):82–90.
- Sagot M. Fortalecimiento y organización de las mujeres y acción coordinada entre el Estado y la sociedad civil a nivel local para prevenir y atender la violencia intrafamiliar – protocolo de investigación. San José, Costa Rica, Organización Panamericana de la Salud, 2002.
- Sanghavi P, Bhalla K, Das V. Muertes relacionadas con incendios en India en 2001: un análisis retrospectivo de datos. *Lancet*, 2019, 373(9671):1282–88.

Schlytter A, Linell H. Niñas con problemas relacionados con el honor en una perspectiva comparativa. *Revista Internacional de Bienestar Social*, 2010, 19(2):152–61.

Stöckl H et al. La prevalencia global del homicidio de pareja íntima: una revisión sistemática. (Próximo.)

# ANEXOS

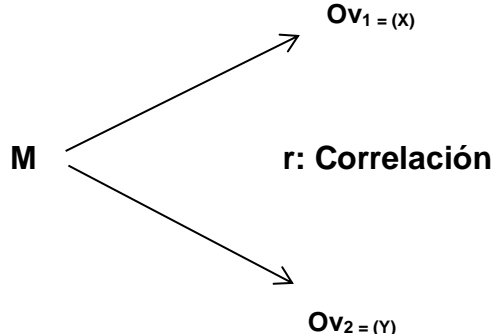
**ANEXO 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 108°- B Y LOS PROCESOS PENALES VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

**– FEMINICIDIO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE JULIACA, 2024**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES		
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE 1: ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 108°-		
<b>PG.-</b> ¿Cuál es la relación que existe entre el análisis jurídico del artículo 108°- B con los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024?	<b>OG.-</b> Determinar la relación que existe entre el análisis jurídico del artículo 108°- B con los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024	<b>HG.-</b> Existe una relación directa entre el análisis jurídico del artículo 108°- B con los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024	Dimensiones	Indicadores	Ítem / Índices
			Análisis normativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Da cumplimiento a la aplicación correcta del art. 108-B</li> <li>• Protege a la víctima frente a los patrones de feminicidio</li> <li>• Existe cumplimiento de las penas frente a diferentes casos de feminicidio</li> </ul>	a) Si b) No c) A Veces d) Casi siempre
			Análisis dogmático	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumple con los criterios para la tipificación del feminicidio</li> <li>• Garantiza que los responsables del feminicidio sean debidamente procesados</li> <li>• Respeto la frecuencia y patrones de feminicidio en relación con otros delitos</li> </ul>	
Derechos humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantiza el acceso equitativo de las mujeres a recursos judiciales</li> <li>• Existe una adecuada capacitación del personal judicial en la aplicación del artículo 108-B</li> <li>• Existe campañas de concientización pública sobre los derechos de las mujeres.</li> </ul>				
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE 2: PROCESOS PENALES VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO		
<b>PE1.-</b> ¿Cuál es el índice de relación que existe entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con el análisis normativo en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024?	<b>OE1.-</b> Conocer el índice de relación que existe entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con el análisis normativo en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024	<b>HE1.-</b> Existe una relación directa entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con el análisis normativo en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024	Dimensiones	Indicadores	Ítem / Índices
			Marco legal y normativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Previene la violencia de género y el feminicidio</li> <li>• Garantiza la protección de las víctimas</li> <li>• Promueve la transparencia frente a la sanción del feminicidio</li> </ul>	a) Si b) No c) A Veces d) Casi siempre
Prevenición y sensibilización	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementa programas para prevenir la violencia de género</li> <li>• Existe capacitación y manejo de casos de violencia de género.</li> <li>• Existe sectores de la sociedad en la lucha contra el feminicidio</li> </ul>				
<b>PE2.-</b> ¿Cuál es el índice de relación que existe entre los procesos penales vinculados a la	<b>OE2.-</b> Conocer el índice de relación que existe entre los procesos penales vinculados a la	<b>HE2.-</b> Existe una relación directa entre los procesos penales			

<p><b>PE2.-</b> ¿Cuál es el índice de relación que existe entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con el análisis dogmático en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024?</p> <p><b>PE3.-</b> ¿Cuál es el índice de relación que existe entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con los derechos humanos en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024?</p>	<p>violencia de género – feminicidio con el análisis dogmático en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024</p> <p><b>OE3.-</b> Conocer el índice de relación que existe entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con los derechos humanos en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024</p>	<p>vinculados a la violencia de género – feminicidio con el análisis dogmático en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024</p> <p><b>HE3.-</b> Existe una relación directa entre los procesos penales vinculados a la violencia de género – feminicidio con los derechos humanos en la fiscalía provincial penal de Juliaca, 2024</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="987 193 1173 416"> <p>Reparación y justicia restaurativa</p> </td> <td data-bbox="1173 193 1792 416"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe reconocimiento por el daño sufrido por las víctimas y sus familiares</li> <li>• Existe medidas de reparación y justicia restaurativa</li> <li>• Existe mecanismos para enfrentar las secuelas de feminicidio</li> </ul> </td> <td data-bbox="1792 193 2007 416"></td> </tr> </table>	<p>Reparación y justicia restaurativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe reconocimiento por el daño sufrido por las víctimas y sus familiares</li> <li>• Existe medidas de reparación y justicia restaurativa</li> <li>• Existe mecanismos para enfrentar las secuelas de feminicidio</li> </ul>	
<p>Reparación y justicia restaurativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe reconocimiento por el daño sufrido por las víctimas y sus familiares</li> <li>• Existe medidas de reparación y justicia restaurativa</li> <li>• Existe mecanismos para enfrentar las secuelas de feminicidio</li> </ul>					

MÉTODO Y DISEÑO	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ESTADÍSTICA				
<p><b>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN</b> Rodríguez Peñuelas (2010, p.32), señala que el <b>método cuantitativo</b></p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b> Corresponde al <b>diseño</b>: descriptivo correlacional simple, no experimental</p> <p><b>NOTACIÓN FUNCIONAL:</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p><b>Dónde:</b> <b>M:</b> Muestra <b>Ov<sub>1</sub> = (x)</b> Observación de la variable 1: Análisis jurídico del artículo 108°- Observación de la variable 2: Desarrollo de Procesos penales vinculados a la violencia de género r = Correlación entre dichas variables</p> <p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b> Pertenece al nivel No Experimental</p> <p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> Investigación básica</p>	<p><b>Población</b> La población es el conjunto de elementos, llamados unidades de análisis, que pertenecen a un ámbito donde se desarrolla el trabajo de investigación.</p> <p><b>POBLACIÓN: NÚMERO DE ABOGADOS</b></p> <table border="1" data-bbox="757 454 1220 582"> <thead> <tr> <th>Nº Abogados</th> <th>Nº de abogados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total de abogados</td> <td>610</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Fuente:</b> Propio del investigador</p> <p><b>Muestra</b> Para obtener la muestra se aplicó la fórmula:</p> $n = \frac{N * Z_{1-\alpha/2}^2 * S^2}{d^2 * (N-1) + Z_{1-\alpha/2}^2 * S^2}$ $n = \frac{610 * (1,96)^2 * (0,39)^2}{(0,07)^2(610 - 1) + (1,96)^2 * (0,39)^2}$ <p style="text-align: center;"><b>n = 203, 893</b></p> <p style="text-align: center;"><b>n = 203, 893 &lt;&gt; 204</b> <b>n = 204</b></p>	Nº Abogados	Nº de abogados	Total de abogados	610	<p><b>TÉCNICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ENTREVISTA</b> Otro de los mecanismos para recolectar los datos necesarios, el cual permitirá obtener información.</li> <li>• <b>ENCUESTA</b> Una forma sencilla de investigar la relación entre variables es mediante encuestas y cuestionarios.</li> </ul> <p><b>INSTRUMENTOS</b> (Seaman 1991: 42). Polit y Hungler (1997: 466) definen un cuestionario como “un método para recopilar información”</p>	<p><b>DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS DISEÑO ESTADÍSTICO</b> Para comprobar la veracidad de la hipótesis que se plantea en el presente trabajo de investigación de tipo correlacional se utilizó la explicación de Karl Pearson.</p> <p>La fórmula de Pearson es el siguiente:</p> $r = \frac{n(\sum XY) - (\sum X)(\sum Y)}{\sqrt{[n(\sum X^2) - (\sum X)^2][n(\sum Y^2) - (\sum Y)^2]}}$
Nº Abogados	Nº de abogados						
Total de abogados	610						

## ANEXO 2: INSTRUMENTO (S) DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO



### INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

ENCUESTA DE OPINIÓN SOBRE ANÁLISIS JURÍDICO DEL ART. 108-B

#### ENCUESTA PARA ABOGADOS

#### Instrucciones

A continuación le planteamos un conjunto de preguntas las cuales debe responder con sinceridad. Esta encuesta es de carácter anónimo y confidencial. Ponga una cruz dentro del cuadro que elija considerando que: Si= S, No= N, A veces= AV, Casi siempre= CS. Agradecemos su colaboración y participación:

#### ESCALA DE VALORACIÓN

S: Si	N: No	AV: A veces	CS: Casi Siempre
1	2	3	4

Componente	INDICADORES	S	N	AV	CS
ANÁLISIS NORMATIVO	¿Aprecia Ud. si se da cumplimiento a la aplicación correcta del art. 108-B?	1	2	3	4
	¿Aprecia Ud. si se protege a la víctima frente a los patrones de feminicidio?	1	2	3	4
	¿Aprecia Ud. si existe cumplimiento de las penas frente a diferentes casos de feminicidio?	1	2	3	4
Sub Total					
Componente	INDICADORES	S	N	AV	CS
ANÁLISIS DOCGMÁTICO	¿Aprecia Ud. si se cumple con los criterios para la tipificación del feminicidio?	1	2	3	4
	¿Aprecia Ud. si los responsables del feminicidio son debidamente procesados?	1	2	3	4
	¿Aprecia Ud. si se respeta la frecuencia y patrones de feminicidio en relación con otros delitos?	1	2	3	4
Sub Total					
Componente	Indicadores	S	N	AV	CS

<b>DERECHOS HUMANOS</b>	¿Aprecia Ud. si se garantiza el acceso equitativo de las mujeres a recursos judiciales?	1	2	3	4
	¿Aprecia Ud. si existe una adecuada capacitación del personal judicial en la aplicación del artículo 108-B?	1	2	3	4
	¿Aprecia Ud. si existen campañas de concientización pública sobre los derechos de las mujeres?	1	2	3	4
Sub Total					
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					

**Observaciones Personales:**


Este espacio está dirigido a sus opiniones, dudas, sugerencias, etc. con relación al instrumento que acaba de contestar. En el espacio siguiente exponga su opinión. **Muchas gracias por su colaboración.**

**GRACIAS**



## INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

ENCUESTA DE OPINIÓN SOBRE PROCESOS PENALES VINCULADOS A  
VIOLENCIA DE GÉNERO-FEMINICIDIOENCUESTA PARA LEGISPERITOSInstrucciones

A continuación le planteamos un conjunto de preguntas las cuales debe responder con sinceridad. Esta encuesta es de carácter anónimo y confidencial. Ponga una cruz dentro del cuadro que elija considerando que: Si= S, No= N, A veces= AV, Casi siempre= CS. Agradecemos su colaboración y participación:

**ESCALA DE VALORACIÓN**

S: Si	N: No	AV: A veces	CS: Casi Siempre
1	2	3	4

Componente	INDICADORES	S	N	AV	CS
<b>MARCO LEGAL Y NORMATIVO</b>	¿Aprecia Ud. si se previene la violencia de género y el feminicidio?	1	2	3	4
	¿Aprecia Ud. si se garantiza la protección de las víctimas?	1	2	3	4
	¿Aprecia Ud. si se promueve la transparencia frente a la sanción del feminicidio?	1	2	3	4
Sub Total					
Componente	INDICADORES	S	N	AV	CS
<b>PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN</b>	¿Aprecia Ud. si se implementa programas para prevenir la violencia de género?	1	2	3	4
	¿Aprecia Ud. si existe capacitación y manejo de casos de violencia de género?	1	2	3	4
	¿Aprecia Ud. si existe sectores de la sociedad en la lucha contra el feminicidio?	1	2	3	4
Sub Total					
Componente	Indicadores	S	N	AV	CS
<b>REP ARA CIÓN</b>	¿Aprecia Ud. si existe reconocimiento por el daño sufrido por las víctimas y sus familiares?	1	2	3	4

	¿Aprecia Ud. si existe medidas de reparación y justicia restaurativa?	1	2	3	4
	¿Aprecia Ud. si existe mecanismos para enfrentar las secuelas de feminicidio?	1	2	3	4
Sub Total					
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					

**Observaciones Personales:**


Este espacio está dirigido a sus opiniones, dudas, sugerencias, etc. con relación al instrumento que acaba de contestar. En el espacio siguiente exponga su opinión. **Muchas gracias por su colaboración.**

**GRACIAS**

## ANEXO 3 - VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



**UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ ESCUELA  
DE POSGRADO**



**VALIDACION DE EXPERTOS GUIA  
DE JUICIO DE EXPERTO**

**Título: ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 108°- B Y LOS PROCESOS PENALES VINCULADOS  
A LA VIOLENCIA DE GÉNERO - FEMINICIDIO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL  
PENAL DE JULIACA, 2024**

**I. REFERENCIAS**

- 1.1. Nombre del experto : JESUS MANUEL CRUZ CERVAANTES  
 1.2. Profesión : .....  
 1.3. Cargo actual : .....  
 1.4. Grado académico : MAGISTER Y DOCTOR EN DERECHO

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado					x
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables					✓
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia					x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables				x	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente					x
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación				x	
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos					x
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices					✓
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación				x	
10 PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación					x

**III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**


92%

**IV. RESOLUCIÓN**

Aprobado (C>75% = 0.75)

Desaprobado (C<75% = 0.75)

Lugar y fecha .....

  
 .....  
 Firma  
 DNI° 0.2.41.9986  
 N° Celular .....



**UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**



**MENCIÓN: EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL Y GERENCIA EDUCATIVA**  
**FICHA DE VALIDACION DE EXPERTOS GUIA DE JUICIO DE EXPERTO**

Título: **ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 108° B Y LOS PROCESOS PENALES VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO - FEMINICIDIO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE JULIACA, 2024**

**I. REFERENCIAS**

- 1.1. Nombre del experto : ENRIQUE GENARO APAZA CHININOS  
 1.2. Profesión : .....  
 1.3. Cargo actual : .....  
 1.4. Grado académico : DOCTOR - MAGISTER

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado					x
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables					>
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia					x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables					>
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente					x
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación					>
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos					>
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices					x
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación					x
10 PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación					>

COEFICIENTE DE VALORACIÓN PORCENTUAL C = 86%

**III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

**IV. RESOLUCIÓN**

Aprobado (C>75% = 0.75)  
 Desaprobado (C<75% = 0.75)

Lugar y fecha: JULIACA, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Firma  
 DNI° 02413103



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 30 - 01 - 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ELTON ASQUI RAMOS

Dirección: Jr. ANCASH 567

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70238470

Teléfono: 951811661 email: eltonasqui@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: \_\_\_\_\_ MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: \_\_\_\_\_ DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: \_\_\_\_\_ MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 108°- B Y LOS PROCESOS PENALES VINCULADOS  
A LA VIOLENCIA DE GÉNERO – FEMINICIDIO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE  
JULIACA, 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): PROCESOS PENALES VIOLENCIA DE GÉNERO

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1, 2</sup>?

1,2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
- Título
- 2da Especialidad
- Maestría
- Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho público – P37

Firma de Autor



huella digital

30 – ENERO – 2025

Fecha